



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 42/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinticinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 354/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 7 de Sevilla. Expediente 99/18/AJ.
4. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 331/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Sevilla. Expediente 98/18/AJ.
5. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 340/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 9 de Sevilla. Expediente 100/18/AJ.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 318/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 13 de Sevilla. Expediente 101/18/AJ.
7. Informe jurídico de sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 37/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 14 de Sevilla. Expediente 18/18/AJ.
8. Informe jurídico de sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 326/2017, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Sevilla. Expediente 81/17/AJ.
9. Informe jurídico de auto recaído en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 161/2018, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 4 de Sevilla. Expediente 46/18/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Informe jurídico de sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 38/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla) sala de lo Contencioso-administrativo. Sección Primera. Expediente 1657/AJ.
11. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 64/2018, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla. Expediente 35/18/AJ.
12. Informe jurídico de sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 119/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla. Expediente 39/18/AJ.
13. Informe jurídico de sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 209/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 14 de Sevilla. Expediente 70/18/AJ.
14. Informe jurídico de sentencia recaída en el Recurso de suplicación núm. 3544/18 (A), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo social, Sevilla. Expediente 33/18/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

15. Solicitud de renovación del Proyecto para la Intervención Socioeducativa-Laboral-Sanitaria con la Mujer en Riesgo de Exclusión Social, “PER SIRAS”.
16. Solicitud de renovación del Proyecto Educativo Laboral y de Reinserción Social “La Esperanza” destinado a jóvenes en riesgo de exclusión social.
17. Asistencia a Jornadas Técnicas “Contratación electrónica obligatoria”.
18. Permuta entre funcionarios de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique.
19. Procesos selectivos para la contratación de personal programa “Estrategia Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía”.
20. Jubilación anticipada funcionario.
21. Solicitudes de jubilación parcial.
22. Solicitud liquidación extraordinaria jubilación.
23. Abono productividad extraordinaria funcionario.
24. Prorrogas de contratación personal temporal.
25. Proceso selectivo contratación de personal.
26. Contrato de relevo encargado ayudante de participación ciudadana.
27. Contratación personal temporal a través de Oferta de Empleo.
28. Contratación personal temporal a través del Escalafón de Contratación.
29. Gratificaciones extraordinarias.

Delegación de Hacienda y Obras.

30. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
31. Rectificación error material adjudicación de contratos menores nº 2365/2018/CM y 3282/2018/CM.
32. Rectificación error material adjudicación de contratos menores nº 3222/2018/CM y 2628/2018/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33. Relaciones de facturas.
34. Compensación de deudas y créditos.
35. Compensación de deudas y créditos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN 1 de Entrenúcleos.
36. Solicitud ampliación plazo para adjudicación de la obra de “Mejora urbana barriada Santa Teresa III FASE” Programa Municipal General de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles del Plan Supera VI.
37. Propuesta de adjudicación licitación obras de “Mejora urbana barriada Santa Teresa III FASE”. Expte. 70/2018/CON.
38. Reunión con la Dirección General de Planificación, Estrategia y Proyectos de ADIF.
39. Acta de comprobación del replanteo para el inicio de las obras de urbanización de Parque José Benjumea. Expte. 42/2018/CON.
40. Adjudicación licitación “Suministro de mástiles y banderolas para rotulación de las vías públicas”. Expte. 76/2018/CON.
41. Aprobación expediente de licitación 92/2018/CON “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

42. Aprobación expediente de licitación 91/2018/CON “Elaboración del mapa de ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas”.
43. Asistencia a Itinerario Formativo Local de Especialista en Urbanismo.
44. Mandamiento de pago Exptes. DBM 2016/087 y 2013/049.
45. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2017/081.
46. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2018/001, 2018/002, 2018/018 y 2018/035.

Delegación de Cultura y Fiestas.

47. Aprobación de cesiones de uso en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” sin taquillaje, a taquillaje según convenio con la Banda de Música Santa Ana.
48. Exposiciones Centro Cultural La Almona desde enero a junio de 2019.
49. Primera devolución de los importes de entradas por suspensión del espectáculo “Versos Olvidados”.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

50. Calificación de bienes no utilizables y enajenación de tres vehículos municipales retirados del servicio Expte. PAT 2018/19-C.
51. Modificación contrato del “Servicio de limpieza viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas”. Expte. 20/2014/CON.
52. Modificación contrato del “Servicio de limpieza viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas”. Expte. 51/2017/CON. (Lote 1, Zona A).
53. Modificación contrato del “Servicio de limpieza viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas”. Expte. 51/2017/CON. (Lote 2, Zona B).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Igualdad y Educación.

54. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondientes al período de octubre de 2018 y regularización de los meses de septiembre a diciembre de 2017 del Centro Infantil Simba.
55. Devolución garantía obras de revestimientos de pintura en Centros Educativos Lote 2 Expte. 22/01/CON.
56. Aprobación certificación nº 1 obras de pavimentación y acondicionamiento exterior en Universidad Popular (2ª Fase) Expte. 42/2018/CON.
57. X Concurso Fotográfico “La Juventud por la Igualdad” 2018, convocado conjuntamente por las Delegaciones de Igualdad y Juventud.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

58. III Festival de Cultura Asiática. Edición 2019.
59. 14º Concurso de Proyectos Empresariales.
60. Cambio de la partida presupuestaria del servicio de coordinación programas Erasmus Plus 2018.
61. Sexta aprobación de gastos corrientes a favor de ANIDI derivados de la cesión temporal de uso de las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo.
62. Proyecto “Lanzaderas de Empleo” 2019.
63. Devolución de ingreso Programa “Conoce la Provincia”.

Delegación de Medio Ambiente.

64. Aprobación expediente de licitación 37/2018/CON “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”.

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

65. Propuesta de adjudicación licitación “Servicios de información y difusión de las actividades, eventos y noticias de prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 73/2018/CON.

Delegación de Deportes.-

66. Premios por logros deportivos de Clubes en la XX Media Maratón “Tierra y Olivo”.
67. Premios primeros clasificados individuales XX Media Maratón “Tierra y Olivo”.
68. Convenio colaboración Fundación Andalucía Olímpica. Aprobación subvención nominativa del año 2018.
69. Devolución cuota deportiva municipal.
70. Devolución fianza Escuela Municipal de Waterpolo temporada 2017-2018. Expte. 49/2017/CON.
71. Devolución fianza Escuela Municipal de Natación temporada 2017-2018. Expte. 48/2017/CON.
72. Aprobación Proyectos de ejecución de sustitución de campos de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol municipales.

Delegación de Juventud.

73. Propuesta de adjudicación licitación “Servicios Programa Nieve Joven 2019”. Expte. 80/2018/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 74. Asuntos de urgencia.
- 75. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de noviembre de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 354/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 99/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 22 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 354/2018, interpuesto por D. José Antonio Alarcón Luna y D^a XXXX, contra la Resolución presunta por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto con fecha 12 de junio de 2018, contra Acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2018, de la Junta de Compensación UE-1 del PERI AP-57 ECHAJUI, del Plan General de Dos Hermanas, y por lo que solicita la anulación del punto primero (*“Aprobación de un precio para la emisión de ofertas de adquisición conforme la base nº 7”*), y tercero (*“Aprobación de un precio de valoración a aplicar a los solares, en el supuesto de la base nº 8, en el caso de pago de los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables”*), del día de la citada Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2018.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 331/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 98/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 22 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 331/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 21 de junio de 2018, relativa al Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 82/2016-PL, sobre la imposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de multa coercitiva por incumplimiento de orden de suspensión de obras, instalaciones o usos, ejecutadas en el inmueble emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25 Par 45 “La Rabona”, con referencia catastral número 41038A0250004500HU.

Se hace constar que el expediente que se recurre se inicia como consecuencia de las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación:

- “Según acta del SEPRONA de fecha 27/07/2016 se registra una subparcela de 500 m² de superficie, cerrada perimetralmente con muro de bloque de hormigón vibrado de 2,40 m. de altura y puerta metálica corredera para el acceso a su interior. Cuenta con una losa de cimentación de hormigón armado de 40 cm. de canto y 75 m² de superficie, encofrada con bloques de hormigón, en la que se aprecian previsiones para las instalaciones de saneamiento, anexa existe otra losa de cimentación de similares características en construcción con una superficie de 27 m². Además hay una edificación de una sola planta de altura, exenta construida a base de bloques de hormigón y una superficie de 14,80 m² de superficie.
- Realizada visita de inspección simultánea a la entrega de la orden de suspensión, se comprueba que se ha concluido la cimentación que se encontraba en construcción según el acta del SEPRONA anteriormente referida”.

Igualmente, consta en el expediente, que con fecha 19 de agosto de 2017, se dispuso como medida cautelar para la protección de la legalidad urbanística, la suspensión de las mismas, de conformidad con lo señalado en el art. 42.1 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, observándose posteriormente por los servicios de inspección, que la misma ha sido INCUMPLIDA, continuándose en el inmueble con las actuaciones.

A la vista de lo expuesto, la Resolución que se recurre, RESUELVE, imponer a D^a XXXX, multa coercitiva por importe de 2.969,67 euros, por incumplimiento de la referida orden de suspensión, de conformidad con lo señalado en el art. 42.6 del Decreto 60/2010. Al mismo tiempo que se mantiene la suspensión de las referidas actuaciones, en tanto no se resuelva el presente expediente, con los apercibimientos señalados en el art. 42.6.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya Vista tendrá lugar el próximo 20 de marzo de 2019 a las 10,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 340/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 100/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 340/2018, interpuesto por GP MANUFACTURAS DEL ACERO, S.A., contra Resolución Desestimatoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 6 de julio de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto, contra las liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondientes al expediente 2018/000959-R, por un importe total de 59.064,97 euros.

La pretensión de la recurrente se fundamenta en las siguientes premisas:

1. Que no ha existido hecho imponible, al haber liquidado en virtud de Sentencia Judicial dictada en el incidente 696/2016 de fecha 20 de octubre de 2016 que resuelve un Incidente Concursal, promovido por la Administración Concursal de Compañía Inmobiliaria Bueno, S.A., ejercitando acción de rescisión de dos escrituras de dación en pago efectuada por la mercantil concursada a su Entidad, de fechas 19 de diciembre de 2012 y 16 de mayo de 2013.
2. Que no es procedente liquidar plusvalía por el IIVTNU, cuando no ha habido verdadera transmisión, por el hecho de anularse la transmisión efectuada en su día, lo que implica que ni la dación, ni la reintegración, pueden ser objeto de liquidación, cuando se han declarado rescindida e ineficaces, es decir, la mercantil concursada no es adquirente de finca alguna, por decisión judicial dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, al reintegrarse los bienes a su propietaria primitiva, pero no mediante un nuevo hecho imponible, puesto que al considerar que no habrían salido nunca, la vigencia y antigüedad de los mismos, queda incólume.

En base a lo expuesto, solicita las devoluciones de las cantidades indebidamente abonadas, por el importe antes citado.

Este Ayuntamiento argumenta la Resolución desestimatoria del recurso de reposición, al entender que existe transmisión en virtud de lo dispuesto en el art. 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo, que dispone: *“Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda”*.

Analizando el expediente origen de la liquidación, se observa que se produce allanamiento a la demanda, por lo que estando en el supuesto del artículo antes citado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se considera que existe mutuo acuerdo al dejar sin efecto los contratos, considerándose un acto nuevo sujeto a tributación, siendo correctas las liquidaciones emitidas.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 318/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 101/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 28 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 318/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 21 de junio de 2017, interesando se dictara resolución por la que se acuerde revisar/rectificar la liquidación girada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recaída en el expediente 2015/004909-R.

El recurrente manifiesta que con fecha 9 de diciembre de 2016, abonó la liquidación que le fue practicada por este Ayuntamiento en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por un importe de 997,26 euros, derivada de la venta del inmueble sito en esta localidad, calle XXXX, XXXX, con referencia catastral nº 03080F3TG4300N0028YF, formalizada a fecha 5 de junio de 2015, mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Arturo Otero López-Cubero, y por un importe de venta de 84.000 euros. El referido inmueble, fue adquirido el 2 de diciembre de 2009, mediante escritura otorgada ante el Notario d. José Ojeda Pérez, y por un importe de venta de 133.250 euros.

Considera que ante la inexistencia de incremento de valor, se acuerde la devolución de lo abonado de forma indebida, más sus intereses de demora, y ello en base al contenido de la Sentencia del Tribunal Supremo 59/2017 de 11 de mayo.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista está señalada para el día 22 de octubre de 2019 a las 10,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 37/2018 DEL JUZGADO DE LO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 18/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia con fecha 27 de noviembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 37/2018, interpuesto por UNIBAIL RODAMCO RETAIL SPAIN, S.L.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 15 de noviembre de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a las liquidaciones giradas con fecha 4 de octubre de 2017, por el concepto Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, "IIVTNU"), con números de recibo 2138800 y 2138802, cuyos importes ascienden a 541.374,74 euros y 11.437,13 euros respectivamente, las cuales traen causa de la transmisión realizada mediante escritura pública, con fecha 10 de julio de 2015, a favor de la mercantil INVERSIONES HARDWOOD, S.L.U., de dos inmuebles sitios en el término municipal de Dos Hermanas, con referencias catastrales 001500600TG33B0001MQ y 9311401TG3391S0001ZL.

La pretensión anulatoria expuesta en demanda se fundamenta en las siguientes premisas:

1. Que las liquidaciones impugnadas han sido dictadas al amparo de unos preceptos declarados nulos e inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 (cuestión de inconstitucionalidad número 4864-2016).
2. Subsidiariamente, manifiesta su disconformidad respecto al método de cuantificación de la base imponible del IIVTNU seguido en las mencionadas liquidaciones, considerando más ajustada la fórmula que expone en su demanda: Base Imponible del IIVTNU = Valor Catastral del suelo – [Valor Catastral del suelo / (1 + porcentaje incremento según Ordenanza Municipal)]-, en base a las sentencias que cita a título ilustrativo, y de la que resultaría una cuota a ingresar de las dos liquidaciones de 402.309,56 euros y de 8.499,65 euros, respectivamente.

Este Ayuntamiento se opuso a la demanda formulada de contrario en base a las razones que se exponen en la resolución impugnada y en su contestación; en síntesis:

1. Que teniendo en cuenta que el precio de transmisión de la primera liquidación ascendió a 11.937.929,05 euros, siendo el de adquisición de 5.495.027,42 euros, y el de la segunda fue de transmisión 262.070,95 euros y de adquisición 116.906,58 euros, entiende que hay incremento de valor, por lo que las liquidaciones emitidas en consonancia con lo establecido en los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran correctas, tal como establece la STC 59/2017, de 11 de mayo de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Con respecto a la petición subsidiaria acerca del pretendido incorrecto cálculo de la base imponible, por su parte considera haberlo realizado de forma correcta y conforme a los criterios de la Dirección General de Tributos.

La Sentencia, en sus fundamentos jurídicos, examina con manifiesta profusión la jurisprudencia argumentada por la demandante para negar la existencia de plusvalía, así como múltiples concurrentes, extrayendo, en esencia, tres corolarios:

1. Anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU.
2. Demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución).
3. En caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL (en vigor para los casos de existencia de incremento de valor).

Sobre los que yuxtapone tres adicionales:

4. Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), conforme al cual "quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo", sino que también, ha sido puesto de relieve por el Pleno del Tribunal Constitucional en el Fundamento Jurídico 5 b) de la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 59/2017 ("debe declararse inconstitucional y nulo el artículo 110.4 LHL, al impedir a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)"),
5. Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo:
 - a. Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas, de manifiesto valor probatorio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b. Optar por una prueba pericial que confirme tales indicios.
 - c. Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.
6. Aportada por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial.

Bajo tales premisas, DESESTIMA el Tribunal el recurso contencioso administrativo interpuesto respecto a la primera pretensión de la demandante, al quedar acreditado en autos de forma clara que con motivo de la transmisión se ha producido un incremento de valor, según se desprende de las propias escrituras de compra y de venta, materializándose, por tanto, el hecho imponible del impuesto, de modo que las liquidaciones impugnadas han tenido por objeto de gravamen una verdadera y propia plusvalía patrimonial, plenamente expresiva de capacidad económica, de acuerdo con la misma declaración de inconstitucionalidad efectuada por la STC 59/2017, y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que igualmente invoca la sentencia.

Respecto a la subsidiaria pretensión de la recurrente de rectificación de la cuantificación de la base imponible del tributo objeto de liquidación, la Sentencia la DESESTIMA igualmente, al convenir con la sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 12 de los de Sevilla, de fecha 20 de abril de 2018 (PA 173/17), citada a título ilustrativo por la defensa de este Ayuntamiento, que ni el Tribunal Constitucional ha expulsado del ordenamiento jurídico el art 107 TRLHL, ni el Tribunal Supremo ha establecido doctrina legal para calcular de otra forma la base imponible del impuesto que la que establece la norma literalmente, que es los que ha efectuado este Ayuntamiento. Todo ello sin imposición de costas.

Contra la referida Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 326/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 81/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 307 con fecha 29 de noviembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 326/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo, de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta con fecha 30 de septiembre de 2017, registrada con el número R.D.T. 2016/048, por las lesiones físicas ocasionadas como consecuencia de la caída sufrida el pasado día 7 de junio de 2016, aproximadamente sobre las 17,00 horas, y por lo que solicita una indemnización de 3.922,00 euros en concepto de lesiones, más los interés de demora que correspondan.

Recoge la sentencia las alegaciones presentadas por las partes en el acto de la vista:

1. La actora reclama únicamente 61 días improductivos, siendo el importe total de lo reclamado, 3.107,02 euros. Respecto a los hechos, alega que el 4 de junio de 2016, siendo invidente, se desplazó en el vehículo conducido por su hermana hasta la calle Águila, y una vez estacionado a la altura del número 36, se dispuso a bajar del mismo con la intención de llegar al acerado, y auxiliándose en su desplazamiento por un andador con ruedas, perdió el equilibrio al tropezar con un desnivel provocado por una grieta existente en el hormigonado de la calle a la altura del lugar del aparcamiento. Que a consecuencia del tropiezo cayó al suelo, sufriendo lesiones.
2. Este Ayuntamiento y la codemandada Segur Caixa, niegan la existencia de responsabilidad patrimonial imputada, alegando falta de nexo causal, que la deficiencia era mínima, y que existió falta de diligencia por la acompañante. Igualmente alegan falta de prueba.

Así consta que, para que exista responsabilidad patrimonial deben concurrir los siguientes requisitos:

Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante, sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

- a. La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b. Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia naturaleza.
- c. Ausencia de fuerza mayor, como causa ajena a la organización y diferente del caso fortuito.

Partiendo de esa premisa, la Sentencia señala que de la prueba practicada en el acto de juicio oral, no queda acreditada la causa del accidente alegada en demanda, ello



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por falta de prueba que incumbe a la actora sobre la veracidad y forma de producción del accidente que relata la actora. Asimismo, no consta más prueba que los partes médicos y fotos del lugar del accidente, donde se observa una calzada, asfaltada y por tanto destinada al tráfico rodado.

Por lo cual, atendiendo a la contradicción que se observa en el relato de los hechos, sin que los informes periciales aportados, sean suficientes para acreditar la caída y faltando pruebas para la imputación de la responsabilidad patrimonial, la Sentencia DESESTIMA el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a María del Rocío Lucena Moreno, contra la resolución desestimatoria presunta, confirmándola por ser conforme a derecho. Sin costas.

Contra la referida Sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 161/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 46/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 4 de Sevilla, se ha dictado Auto n° 190/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 en el Procedimiento Abreviado núm. 161/2018, interpuesto por 4T OCIO Y CAFÉ 2009, S.L., contra Resolución de fecha 14 de febrero de 2018, del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución Expediente Sancionador Ordenanza Policía, Buen Gobierno y Convivencia N° 2017000383, dictada por el Concejal Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana.

Visto el informe emitido al respecto, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento cuya vista tendría lugar el día 26 de septiembre de 2018 a las 12:20 horas.

En el acto de la vista, el procedimiento quedó suspendido por término de veinte días conforme al art. 54.2 de la LJCA (*“Si el defensor de la Administración demandada estima que la disposición o actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho, podrá solicitar la suspensión del procedimiento por un plazo de veinte días para comunicar su parecer razonado a aquélla. El Secretario judicial, previa audiencia del demandante, acordará lo procedente.”*), al apreciarse la caducidad del expediente. Dentro del plazo concedido, el 11 de octubre de 2018, por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento, se ha declarado la caducidad del Expediente que dio lugar a la Resolución sancionadora que origina el presente Recurso, al haberse satisfecho



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

extraprocesalmente las pretensiones del recurrente. Lo que se pone en conocimiento del Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 76 de la LJCA, a fin de que se dicte Auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo del Recurso.

El Auto, en sus razonamientos jurídicos señala:

1. Establece el artículo 76 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la LJCA, *que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera “manifiestamente” el ordenamiento jurídico.*
2. Que en el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por esta Administración de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

Bajo tal premisa, el Auto de fecha 21 de noviembre de 2018, **declara terminado el presente recurso contencioso administrativo** contra la actuación administrativa.

No se hace expresa declaración de las costas causadas.

El referido Auto es firme.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, y siendo firme el Auto, se da traslado del presente, a la Administración de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 38/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA. EXPEDIENTE 1657/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de noviembre de 2018, en el recurso número 38/2016, interpuesto por HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., contra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre de 2015, que desestimaba el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los siguientes actos municipales:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de 11 de septiembre de 2015, en el que se propuso considerar retirada oferta de la recurrente respecto del expediente de contratación denominado “Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad de Dos Hermanas” (Expte. 16/2014), promovido por este Ayuntamiento.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, que resolvía inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la misma recurrente contra el pretérito Acuerdo de 25 de septiembre de 2015, por el que se adjudicara el citado contrato a la empresa GOMSER, S.L., por no ser el acto impugnado susceptible de recurso.

En virtud de la estimación de los actos recurridos, pretendía la demandante la adjudicación a su favor del contrato de referencia, así como la obtención de la pertinente indemnización por daños, con aplazamiento del quantum a la ejecución de sentencia.

Trasladadas las contingencias descritas a la parte demandada, puso este Ayuntamiento de manifiesto cuantas alegaciones estimó procedentes en pos de la solicitada desestimación del recurso objeto de tramitación.

Denegado el recibimiento del pleito a prueba, formularon las partes sus respectivas conclusiones, quedando finalmente las actuaciones pendientes de señalamiento para votación y fallo, fijándose al efecto el día 12 de noviembre de 2018, fecha en que tuvo lugar la deliberación y votación.

1. Respecto al primero de los actos impugnados, la Sentencia DESESTIMA la pretensión de la recurrente. En los fundamentos de derecho, la resolución judicial expone y relaciona los procedimientos contenidos en los arts. 99.1 y 151.2 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el correcto proceder de este Ayuntamiento, el cual, no habiendo recibido en plazo, la preceptiva garantía económica previamente requerida al demandante, como licitador presentador de la oferta más ventajosa, no efectuó la adjudicación a su favor. Añade la sentencia que la demandante desplegó un comportamiento revelador del conocimiento del citado requerimiento y sus circunstancias, (practicado por correo electrónico a la dirección por aquélla expuesta en la tramitación de su oferta, tal y como quedaba reflejado en pliegos), aportando documentación y solicitando, mediante diversos escritos, plazo adicional para el cumplimiento de sus obligaciones, así como fraccionamiento de la garantía exigible. La exhibición de tal comportamiento resultaría incompatible con la ignorancia de las exigencias transmitidas por la Administración adjudicadora, sin perjuicio de que ésta reiterara a posteriori su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requerimiento de modo formal, máxime cuando el argumento en que se ampara la recurrente para fundar su pretensión se vincula con el quebrantamiento de los principios doctrinales y jurisprudenciales de los actos propios, confianza legítima y seguridad jurídica.

La extemporánea aportación de la documentación precisa para resolver sobre la adjudicación de un modo definitivo, amparada en una eventual ampliación del plazo legal para tal fin habilitado, ya fue objeto de análisis en la resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, cuyos argumentos no resultan cuestionados en la demanda, y en la que se computan con profusión los plazos y procedimientos contenidos en los ya citados arts. 99.1 y 151.2 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como se declara, fuera de previsión legal, la solicitud de la recurrente de 7 de agosto, de ampliación de plazo para el cumplimiento de sus obligaciones hasta el mes de septiembre, de acuerdo con el art. 49 de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y, fuera de plazo, la constitución de aval por parte del demandante con fecha 28 de agosto de 2015.

2. Respecto al segundo de los actos impugnados, la Sentencia anticipa su IMPROCEDENCIA con arreglo a los argumentos de la resolución de inadmisión que dicta el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y dada la previa desestimación del recurso interpuesto contra la desestimación del recurso especial frente al acuerdo de exclusión, considerando que éste, junto con el recurso especial contra el acto de adjudicación, se constituyen como dos garantías subsidiarias, que no acumulativas, pues, *“bajo la impugnación formal de un acto distinto -la adjudicación-, se está atacando nuevamente el mismo acto -el acuerdo de exclusión-“*, alegando, a mayor abundamiento, que una vez resuelto el primer recurso se produciría el efecto de cosa juzgada, de aplicación al ámbito administrativo, y que impediría entrar a conocer el fondo del asunto. No obstante lo anterior, tampoco comparte el Tribunal los argumentos aportados por la recurrente para tal fin, cuya síntesis se expone, imputando a aquélla la íntegra responsabilidad de su exclusión en el procedimiento adjudicador:
 - a. Incumplimiento de la Directiva de la Unión Europea 2004/15, de 31 de marzo en relación con el 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y los propios pliegos de licitación, sin trascendencia invalidante.
 - b. Incumplimiento de plazo por la finalmente adjudicataria, rebatido por certificación acreditativa expedida por el Secretario Municipal.
 - c. Riesgos inherentes al adjudicatario, no acreditados a la fecha de adjudicación

En consecuencia, la Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2018, DESESTIMA en su integridad el recurso interpuesto por la Entidad HIENIPA MANTENIMIENTO,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

S.L., contra las resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Se le imponen las costas a la recurrente con el límite máximo de 1.000 euros.

Contra la referida Sentencia cabe interponer recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 64/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 35/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, se ha dictado Auto nº 120 de fecha 21 de noviembre 2018 en el Procedimiento Abreviado núm. 64/2018, interpuesto por el BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., contra el acto administrativo de resolución de recurso de reposición dictado por este Ayuntamiento; recurso de reposición que fue interpuesto frente a la liquidación nº 199663965 practicada por importe de 12.585,95 euros en el expediente 2015/002552-R por el concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de la Finca de la Entidad recurrente, con nº registral 1367 (antes 84920), referencia catastral 4107007TG3340N0001TB, a FABRIENVAF NUCA, S.L., mediante escritura de compraventa de fecha 31 de marzo de 2015, ante el Notario D. Álvaro Rico Gámir, bajo el número de protocolo 706.

El recurrente fundamentó la demanda, al considerar, que en la transmisión de la Finca que se describe, no había generado incremento alguno que pueda ser susceptible de gravamen por el Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, observando que la misma ha perdido valor y por lo tanto, generando una minusvalía, por lo que no concurre el hecho imponible del IIVTNU, y, en consecuencia, solicita se acuerde la nulidad de la liquidación practicada por importe de 12.585,95 euros y, se ordene su devolución, junto con los intereses de demora.

Asimismo, expuso, que si bien, este Ayuntamiento en la resolución notificada al recurso de reposición, admite que no tenía que haber girado la liquidación de origen, no acuerda la devolución del pago realizado indebidamente, tan solo la suspensión del procedimiento, no reconociendo la nulidad de la misma ni la devolución de la cuota ingresada por Banco Popular.

A la vista de lo anterior, encontrándose el recurso en trámite de pendiente de resolver, por esta Administración, el 4 de julio de 2018, se presenta ante ese Juzgado oficio, al que se adjunta Resolución de fecha 27 de junio, por la que se acuerda declarar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

nula la liquidación de IIVTNU y acordar proceder a la devolución de los ingresos indebidos. En consecuencia, se han satisfecho extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente.

De dicho escrito se da traslado al recurrente, mostrando su conformidad con la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Por tanto, el referido Auto, en sus razonamientos jurídicos,

- 1. Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera “manifiestamente” el ordenamiento jurídico.*
- 2. En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado.*

Bajo tal premisa, el Auto de fecha 21 de noviembre de 2018, **declara terminado el presente recurso contencioso administrativo** contra la actuación administrativa.

No se hace expresa declaración de las costas causadas.

El referido Auto es firme.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, y siendo firme el Auto, se da traslado del presente, a la Administración de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 119/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 39/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 206 con fecha 28 de noviembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 119/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución de fecha 6 de febrero de 2018 del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, por la que se desestima el recurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de reposición interpuesto contra la liquidación 1957739, aprobada por decreto de Alcaldía número 61, de 2 de marzo de 2016, en concepto de Tasa por Prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, por una cuantía de 89,30 euros.

La parte actora alega, que es propietaria del inmueble sito en la calle Reposo núm. 20 de esta localidad, y que jamás ha ocurrido hecho, incidente o circunstancia alguna relacionado con el estado de conservación del inmueble, estando éste en condiciones suficientes de mantenimiento, por lo que le sorprende, que este Ayuntamiento la instara a realizar una obras en el citado inmueble, por razones de seguridad.

Pues bien, indica la sentencia, que según consta en el expediente administrativo, con fecha 11 de enero de 2016, tuvo que intervenir el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el citado inmueble, tras ser alertados por la Policía Local por desprendimiento de fachada, indicándose en el parte de intervención, que sería conveniente que el propietario realizara una reparación. Lo que además fue ratificado por los bomberos intervinientes, que indicaron que era una pared con riesgo de desprendimiento y en una calle estrecha.

De lo anteriormente formulado, resulta probado que sí hubo intervención por parte de los bomberos, como consecuencia de un incidente relacionado con el estado de conservación del inmueble. Que a mayor abundamiento, en modo alguno, ha probado la actora que la fachada del inmueble de su propiedad, estuviera en condiciones suficientes de mantenimiento.

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora establece que, *“constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Parque Municipal de Bomberos en los casos de incendios, alarmas, hundimientos... bien sea a solicitud de particulares o bien sea de oficio por razones de seguridad, siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo”*, y estando recogido en el expediente administrativo tanto el día como la hora de la intervención, como las razones de seguridad que motivaron la misma, resulta evidente que la liquidación objeto del recurso es ajustada a derecho.

Por tanto, la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2018, DESESTIMA el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 6 de febrero de 2018, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1957739, efectuada en concepto de “Tasa por Prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”. Con expresa imposición de costas a la parte actora.

La Sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 209/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 70/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia con fecha 30 de noviembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 209/2018, interpuesto por BANKIA, S.A., frente a la inadmisión a trámite de la solicitud de Revisión de Actos Nulos, interpuesta el 12 de febrero de 2018, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), en la liquidación con número de recibo 1868966, emitida en el expediente 2014/009353 por importe de 270,68 euros, ingresado, en tiempo y forma, con fecha 30 de septiembre de 2016.

Admitido a trámite el recurso se acordó sustanciarlo por el Procedimiento Abreviado, y habiendo solicitado la demandante que el recurso se fallara sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista, se dio traslado de la demanda a esta Administración para que contestara la demanda en el plazo de 20 días, la cual se presentó en el plazo conferido al efecto, junto al expediente administrativo.

La referida liquidación se derivó de la adquisición el 13 de junio de 2012 por importe de 98.670,65 euros, del inmueble con nº de finca registral 92.352, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de este municipio y con referencia catastral 1708812TG4219N0004XP, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario D. Juan López Alonso, con el número 973 de su protocolo y la posterior transmisión a un tercero del citado inmueble, el 21 de noviembre de 2014 por escritura pública de compraventa ante el Notario D. Álvaro Rico Gamir, con número 2.153 de su protocolo, por importe de 50.000 euros.

La pretensión anulatoria expuesta en demanda se fundamenta en la siguiente premisa:

- En la inexistencia de hecho imponible, al no darse en su caso un incremento del valor de los terrenos que se haya puesto de manifiesto en la escritura pública por la cual se trasmite, que es notoriamente inferior al precio de compra. Se apoya en lo dispuesto en el artículo 217.1.c) y f) de la Ley General Tributaria. Y se cita la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo de 2011 por la que se ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del RD Legislativo 2/2004, que son los preceptos en los que se sustenta el sistema de liquidación del IIVTNU, y que han sido expulsados del ordenamiento jurídico.

Este Ayuntamiento se opuso a la demanda formulada de contrario en base a las razones que consta en su contestación a la demanda, en concreto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que el recurso es inadmisibile, y en todo caso, debe ser desestimado, porque la liquidación sobre la que se preconiza de contrario, la nulidad, devino firme y consentida. En todo caso, debe estarse a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la LOTC, sobre los efectos de las sentencias en que se declare la inconstitucionalidad y nulidad de un precepto y la posibilidad de revisar procesos fenecidos mediante sentencia firme, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos en los supuestos indicados en el precepto, lo que es extensible a situaciones de firmeza administrativa, lo que obsta la discusión de si se ha producido o no incremento de valor de los terrenos y por tanto la inexistencia del hecho imponible del IIVTNU, lo que en todo caso se niega.

La Sentencia, en sus fundamentos jurídicos, examina con manifiesta profusión la jurisprudencia argumentada por la demandante para solicitar la revisión contra actos nulos de pleno derecho y por consiguiente la devolución de ingresos indebidos, extrayendo lo siguiente:

1. Que efectivamente se han dictado por el Tribunal Constitucional las sentencias indicadas por la recurrente, y en concreto la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo de 2017, por la que se ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con una interpretación conforme con los criterios mantenidos en las precedentes STC de 16 de febrero de 2017 y 1 de marzo de 2017. Y la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018 (La Ley 76340/2018), donde se determina el alcance de la STC 59/2017, de 11 de mayo.
2. Que en aquellos supuestos en los que se haya podido producir un decremento en el valor del terreno objeto de transmisión, lejos de someter a gravamen una capacidad económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado art. 31.1 CE. “

No obstante, a la vista de lo expuesto, de lo que aquí se trata es si la referida declaración de inconstitucionalidad permite la revisión de resoluciones judiciales firmes, las cuales declararon dichos actos firmes y consentidos en vía administrativa, o situaciones de firmeza administrativa, en concreto, la de una liquidación del impuesto, que se estimó no recurrida en tiempo y forma, debiendo ser abonada por el contribuyente, con anterioridad a la expulsión del ordenamiento jurídico de los preceptos en los que la misma se basó. Y la respuesta debe ser negativa. No es posible, y se fundamenta en:

1. De partirse de que estamos ante un supuesto en el que se ha satisfecho el impuesto por el sistema de liquidación no de autoliquidación. Si el acto administrativo de liquidación ya es firme se aplica lo dispuesto en el artículo 221. 3 de la Ley General Tributaria, al disponer que “*cuando el acto de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley.”

2. Dejando de lado el procedimiento de revocación, que no procede, y el de rectificación de errores regulado en el artículo 220, que se refiere a los errores materiales, de hecho, o aritméticos, en relación a la revisión de actos nulos de pleno derecho, que es la instada en el caso de autos, debe partirse de lo dispuesto en el artículo 217 de la LGT que regula este procedimiento, disponiendo en su apartado 1 lo siguiente:

“1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

- a. Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b. Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. c) Que tengan un contenido imposible.*
- c. Que tengan un contenido imposible.*
- d. Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e. Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
- f. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.”*

En ninguno de estos apartados cabe incluir la declaración de inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley de Haciendas Locales en cuanto se graven plusvalías inexistentes, afectando al principio constitucional de capacidad económica.

En las sentencias del Tribunal Constitucional invocadas por el recurrente y en las que se declara la nulidad de los artículos controvertidos, expulsándolos del ordenamiento jurídico, nada se dice respecto de sus efectos retroactivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Estamos entonces ante los límites ordinarios o generales, estableciendo el artículo 161.1.a) LOTC que: *“la declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada”*.

Para más abundamiento, el artículo 40.1 de la LOTC declara que las sentencias en que se declare la inconstitucionalidad y nulidad de un precepto: *“no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”*.

En el presente caso a la fecha de publicación de la sentencia del TC, 15 de junio de 2017, no existía un procedimiento de revisión iniciado por la recurrente, por lo que es improcedente pretender su aplicación retroactiva a una liquidación que había devenido firme y consentida con anterioridad a la declaración de inconstitucionalidad de los preceptos en los que se fundó, por lo que, efectivamente, obsta cualquier discusión o análisis de si se ha producido o no incremento de valor de los terrenos o de la inexistencia del Hecho imponible del impuesto.

Por todo lo expuesto, la Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2018, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por BANKIA, S.A. contra la Resolución de fecha 26 de febrero de 2018, por que se inadmite el recurso de revisión contra actos nulos pleno derecho interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1868966, por ser la misma ajustada a derecho. Sin costas.

La referida Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚM. 3544/18 (A), DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO SOCIAL, SEVILLA. EXPEDIENTE 33/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sevilla, se ha dictado Sentencia número 3420/18, con fecha 29 de noviembre de 2018 en el Recurso de Suplicación núm. 3544/18(A), interpuesto por D^a XXXX, contra Sentencia de 4 de junio de 2018, en el Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales, núm. Autos 1041/2017, contra este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Sentencia nº 193/2018, dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, recaída en los autos 1041/17, apreciaba la excepción de caducidad y DESESTIMABA la demanda interpuesta por D^a XXXX, en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo y reclamación de indemnización por daños morales, ABSOLVIENDO a este Ayuntamiento con todos los pronunciamientos favorables. No había lugar a condenar en costas a la parte demandada. Contra la misma cabía interponer recurso de suplicación. *Fue informada en Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de junio, punto 3.*

De los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia, se extracta:

PRIMERO.- Que el presente recurso de suplicación lo interpone la actora, al amparo del artículo 193 a) y c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la sentencia de instancia que estimó la excepción de caducidad de la acción, para impugnar la presunta modificación sustancial de las condiciones de trabajo, que se impugna en la demanda, por realizar una jornada equivalente al 32%, de la jornada a tiempo completo desde el 8 de marzo de 2.017 al 4 de junio de 2.017, y haber visto reducida esta jornada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al 8% con efectos de 1 de octubre de 2.017.

En ambos motivos de recurso se impugna la estimación de la excepción de caducidad de la acción que contiene la sentencia de instancia, al no haberle notificado la reducción de jornada de forma expresa a la demandante, ni a los representantes de los trabajadores, denunciando la infracción de los artículos 41.3 del Estatuto de los Trabajadores y 138.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción social.

En este sentido, la Sala **ESTIMA** la existencia de la infracción jurídica denunciada, ya que la medida de reducción de la jornada impugnada se produjo el día 1 de octubre de 2.017, estando en vigor la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cuyo artículo 138.1 establece claramente, que *“El proceso se iniciará por demanda de los trabajadores afectados por la decisión empresarial, aunque no se haya seguido el procedimiento de los artículos 40, 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores. La demanda deberá presentarse en el plazo de caducidad de los veinte días hábiles siguientes a la notificación por escrito de la decisión a los trabajadores o a sus representantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores, plazo que no comenzará a computarse hasta que tenga lugar dicha notificación, sin perjuicio de la prescripción en todo caso de las acciones derivadas por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores.”*.

Por ello, el Tribunal considera que fue indebida la sentencia de instancia al estimar la excepción de caducidad de la acción, presuponiendo un conocimiento tácito de la medida empresarial por el cobro del salario, sin que conste la notificación expresa a la actora del cambio de jornada, lo que nos conduce a la estimación del recurso dejando sin efecto la estimación de la excepción de caducidad de la acción, pero sin que esta estimación de lugar a la nulidad de la sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Sobre el fondo de la reclamación efectuada, considera que se ha de determinar si ha existido o no una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, entendida como una variación significativa en las circunstancias en las que se desarrolla el trabajo por decisión unilateral de la empresa, de forma que varíe el contenido de las prestaciones recíprocas, y modifique las condiciones pactadas en el contrato de trabajo, en perjuicio del trabajador.

En el presente caso no cabe hablar de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la demandante, ya que las condiciones pactadas en su contrato de trabajo son la realización de una jornada a tiempo parcial, equivalente al 8% de la jornada a tiempo completo comparable, estando así incluida en la RPT del Ayuntamiento, habiéndose producido un incremento de esta jornada al 16% y posteriormente al 32 %, si bien han beneficiado a la trabajadora, sin seguir los trámites del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, respondiendo estos aumentos de jornada a necesidades coyunturales del Ayuntamiento demandado, que deben ser calificadas como horas complementarias, conforme al artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores y que no dan lugar a la consolidación de la mayor jornada realizada, artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Abunda en este sentido, en que la realización de una jornada parcial del 32% de la jornada a tiempo completo comparable fue ocasional, ya que sólo duró del 8 de marzo de 2.017 al 4 de junio de 2.017 y por razón del embarazo de otras trabajadora, y el incremento de solicitudes para realizar gimnasia rítmica, por lo que no pueden considerarse como una novación contractual que modifica la jornada pactada, sino como un incremento imprevisto de la jornada pactada, que es la fijada en su contrato de trabajo.

Por lo expuesto, no apreciándose una actuación indebida por este Ayuntamiento, procede **DESESTIMAR** el recurso de suplicación interpuesto, al no haberse producido una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, que continúan siendo las pactadas en su contrato.

Por lo cual, la Sentencia de fecha 29 de noviembre de 2018, **ESTIMA PARCIALMENTE** el recurso de suplicación interpuesto por D^a XXXX contra la Sentencia dictada el día 4 de junio de 2018, por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta por D^a Sandra Bermejo Tamez contra este Ayuntamiento, en impugnación de la modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, y dejando sin efecto la estimación de la excepción de caducidad de la acción, desestimando la demanda interpuesta por D^a XXXX, ABSOLVIENDO a este Ayuntamiento de todas las pretensiones deducidas en su contra en la instancia.

Contra la Sentencia cabe recurso de Casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PROYECTO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA-LABORAL-SANITARIA CON LA MUJER EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, “PER SIRAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a su consideración y aprobación si procede, de la renovación para el periodo Enero – Diciembre de 2019 del Proyecto “Per Siras”. Dicho Programa acogerá un total de 44 alumnas becarias en 2 periodos de 5 meses cada uno.

ANTECEDENTES: El Proyecto “Per Siras” comenzó su andadura en el año 2006, finalizando el año 2018 con la 27ª Edición. El Objetivo General establecido en dicho proyecto es el de conseguir la integración, formación y orientación de la mujer, con carácter integral, (trabajo a nivel individual, familiar y comunitario), y donde prioritariamente se incluyan a mujeres con grandes carencias para hacer efectiva la integración y acceso a la formación y empleo.

El perfil de las mujeres a las que va dirigido la formación es el siguiente:

1. Mujeres procedentes de unidades familiares con grandes carencias económicas (nuevo perfil de demandantes de prestaciones básicas, en riesgo de pobreza).
2. Mujeres con cualificación profesional, que pueden beneficiarse de prácticas becadas en la Zona Sur con los distintos perfiles de la población (jóvenes, mayores...) con el objetivo de ampliar o descubrir una nueva orientación a nivel laboral, (reinventarse ante la crisis).

Se informa al efecto que los resultados y el impacto sobre la población destinataria han sido determinantes en los cambios y avances observados en la Zona Sur, destacando como novedad los cambios y mejoras en el propio territorio a partir de los trabajos constantes de mantenimiento, limpieza y rehabilitación desarrollados por estas alumnas, así como en las propias Unidades Familiares.

El coste económico del proyecto para el período antes mencionado, asciende a un total de 100.500,00 € impuestos incluidos, siendo dicho importe a cargo de la partida presupuestaria de reforzamiento para la Zona Sur y la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo con cargo al Cap. 1 de Gastos.

Desglose coste económico:

| | | |
|--|------------|---------|
| 1. Becas-Salario 44 Alumnas en períodos de 5 meses | Aplicación | 88.000€ |
|--|------------|---------|



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| | | |
|--|---|---------|
| | presupuestaria: 2310.48102 | |
| 2. Coste material para prácticas cocina, elaboración menús, herramientas para prácticas laborales, vestuario laboral, material didáctico, actividades varias y póliza seguro accidentes y R.C. | Aplicación presupuestaria: 2310.22616 | 12.500€ |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LABORAL Y DE REINSERCIÓN SOCIAL “LA ESPERANZA” DESTINADO A JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a su consideración y aprobación si procede, de la renovación para el periodo Enero – Diciembre de 2019 del Proyecto “La Esperanza”. Dicho Programa acogerá un total de 26 alumnos y alumnas becarios en periodos de 5 meses cada uno y tendrá en su eje central:

ANTECEDENTES: El Proyecto “La Esperanza” comenzó su andadura en el año 2005, finalizando el año 2018 con la 32ª Edición. El Objetivo General establecido en dicho proyecto es el de conseguir la integración, formación y orientación de jóvenes en riesgo de exclusión social, con carácter integral, trabajando a nivel individual, familiar y comunitario, para hacer efectiva la integración y acceso a la formación y empleo.

El perfil de jóvenes a los que va dirigido la formación es el siguiente:

1. Jóvenes procedentes de unidades familiares con grandes carencias económicas (nuevo perfil de demandantes de prestaciones básicas, en riesgo de pobreza)
2. Jóvenes procedentes de unidades familiares sin ingresos que estén cursando estudios medios/superiores, garantizándoles a través de la beca formativa los ingresos para que continúen con su formación.

Se informa al efecto que los resultados y el impacto sobre la población destinatarias han sido determinantes en los cambios y avances observados en la Zona Sur. La consolidación como Aula Permanente de Formación permite hoy garantizar el cumplimiento de los objetivos preestablecidos y recogidos en el proyecto, destacando como novedad los cambios y mejoras en el propio territorio a partir de los trabajos constantes de mantenimiento, limpieza y rehabilitación desarrollados por el alumnado así como, la atención a nuevos perfiles de unidades familiares en sus necesidades básicas y jóvenes como colectivo en formación permanente.

El coste económico del proyecto para el período antes mencionado, asciende a un total de 64.500,00 € impuestos incluidos, siendo dicho importe a cargo de la partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuestaria de reforzamiento para la Zona Sur y la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo con cargo al Cap. 1 de Gastos.

Desglose coste económico:

| | | |
|--|---------------------------------------|----------|
| 1. Becas-Salario 26 Alumnos/as en períodos de 5 meses | Aplicación presupuestaria: 2310.48102 | 52 .000€ |
| 2. Coste material para prácticas cocina, elaboración menús, herramientas para prácticas laborales, vestuario laboral, material didáctico, actividades varias y póliza seguro accidentes y R.C. | Aplicación presupuestaria: 2310.22616 | 12.500€ |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- ASISTENCIA A JORNADAS TÉCNICAS “CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por D^a. XXXX con DNI 5 XXXX, Administrativa adscrita al departamento de Contratación Administrativa para la participación en la Jornada Técnica de “CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA” organizado por Grupo Renher Consultores , que se ha celebrado el 11 de diciembre de 2018, y aprobada por la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 4 de diciembre de 2018.

Asimismo, se solicita el abono de las tasas de matriculación al curso que ascienden a 349.00 €(+ 21% de IVA), que deberán ser abonadas con cargo a la partida presupuestaria 9200 / 16210.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para su participación en dicho curso y su correspondiente abono.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- En relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 11 de diciembre de 2018 respecto a las solicitudes de los funcionarios de carrera Policías



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Locales, D. Juan Manuel Rubiales Salazar del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D^a Laura Beltrán Lozano del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, con igual puesto y categoría en la pretensión de efectuar una PERMUTA, se propone a esta Junta de Gobierno Local su aprobación en virtud de las siguientes consideraciones que figuran en el citado informe:

“ **PRIMERA.**-Que se aporta Informe del Intendente Jefe J-1 del Servicio de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 5 de diciembre de 2018 y del Oficial-Jefe-Acctal de la Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique de fecha 5 de diciembre de 2018, sobre la conveniencia de la permuta de referencia así como Certificado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique de servicios prestados por D^a Laura Beltrán Lozano, en el que se encuentran períodos y categoría y se desprende que es funcionaria en activo del citado Ayuntamiento. Así como Certificados de Secretaría del funcionario Policía Local D. XXXX del Ayuntamiento de Palma del Río y de este Ayuntamiento. Se desprende de las citadas certificaciones que ambos funcionarios no distan en antigüedad más de cinco años, ya que XXXX goza de una antigüedad aproximada de tres años y XXXX de una antigüedad aproximada de 1 año y dos meses. Igualmente ambos Policías Locales distan más de diez años para estar en edad de jubilación, ya que XXXX nació en 1989 y XXXX nació en 1988.

SEGUNDA.- La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo. De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, ni tampoco la contempla la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.

“Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18^a de la Constitución”.

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1^a, de 18 de julio de 2017 de la del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

TERCERA.- A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

CUARTA.- Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurran los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

QUINTA.- Por último cabe decir que estudiada la situación del personal funcionario interesado, alegando conciliación de la vida familiar y laboral y cumpliendo los requisitos legales exigidos se informa que reúnen los requisitos reseñados, por lo que no existe inconveniente legal alguno para la autorización de la permuta solicitada, salvo mejor criterio en derecho.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la permuta entre D. XXXX y D^a XXXX, personal funcionario de carrera Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Ubrique, respectivamente, con efectos que se reconozcan en el documento de toma de posesión de la funcionaria D^a XXXX.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados, Departamento de Relaciones Humanas, intervención y Excmo. Ayuntamiento de Ubrique.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- PROCESOS SELECTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROGRAMA “ESTRATEGIA LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que de conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de mayo de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, En base, así mismo, al acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2018 y conforme a la Resolución aprobada en tal sentido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se hace necesario a fin de seleccionar al personal que ha de llevar a cabo dichos programas (Trabajadores Sociales (2 convocatorias), Educadores Sociales y Psicólogos), realizar sendos procesos selectivos para llevar a cabo las pertinentes contrataciones.

Los citados procesos han de garantizar que se cumplan los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es en este caso, se trate de meras contrataciones temporales.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir los citados procesos, estableciendo un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de cada contratación, conforme a las funciones y tareas a efectuar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal de los puestos a cubrir.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- JUBILACIÓN ANTICIPADA FUNCIONARIO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que la funcionaria de carrera D^a XXXX, Administrativa de Administración General solicita acogerse a las medidas aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21/04/2017, por ante el acuerdo corporativo de 2/03/2018. Materializándose así lo establecido en el Artº 42 del Acuerdo Colectivo de Empresa actualmente en vigor.

Las citada medidas, aprobadas en sesión de Comisión Paritaria de interpretación del Acuerdo Colectivo de Empresa de fecha 22/12/2017 y corroboradas mediante informe aclaratorio suscrito entre este Ayuntamiento y la Representación Social Municipal prorrogan expresamente los criterios adoptados para dotar de una indemnización al personal funcionario que, en cumplimiento de la legislación vigente decidiese jubilarse anticipadamente a los 63 años de edad.

A tal efecto y puesto que la Sra. XXXX cumple los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos procedería la instrucción del expediente oportuno, a éstos efectos adjunto se acompaña informe de personal indicando los siguientes extremos:

1. Ha de procederse a la supresión de la plaza/puesto, al no considerarse esencial conforme lo establecido en la legislación vigente de aplicación.
2. Las cuantías de indemnización a abonar al funcionario/a citado/a.

Por tanto, visto que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos para acceder a la jubilación anticipada, procedería acceder a la misma, salvo mejor parecer de esa Corporación, procediéndose al abono de las cantidades establecidas y a la jubilación efectiva de la Sra. XXXX con fecha 01/12/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- SOLICITUDES DE JUBILACIÓN PARCIAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de las solicitudes de Jubilación Parcial formuladas por los/as siguientes trabajadores/as:

- D^a XXXX, trabajadora fija con la categoría de Limpiadora.
- D^a XXXX, trabajadora fija con la categoría de Limpiadora.
- D. XXXX trabajador con contrato indefinido, adscrito a la RPT Municipal y con la categoría de Oficial.

A éste respecto se da la circunstancia que con estas tres solicitudes culmina el proceso de jubilaciones parciales iniciado en enero de 2013 y que finaliza cuando concluya el presente año 2018. De forma tal que queda sin efecto el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Representación Social y la Corporación Municipal que posibilitaba dicha modalidad de Jubilación y que se encuentra presente, como anexo, en el Convenio Colectivo en vigor.

A este respecto, y con el fin de poder acceder a la misma, se propone a esa Junta de Gobierno la contratación, a tiempo parcial, de los sustitutos que permitan que dichos trabajadores accedan a la citada modalidad, a tal fin, dada la premura de tiempo existente, se propone la realización de una entrevista a los cinco candidatos más antiguos del escalafón de contrataciones de cada categoría de los trabajadores que se jubilan, conforme a los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos generales establecidos para acceder a este tipo de contratación.
- 2) Los requisitos establecidos específicamente para la sustitución.
- 3) Que los sustitutos formen parte del Escalafón Municipal de Contrataciones.
- 4) Que el criterio de selección sea objetivo.
- 5) Que el contrato se realice a partir del día 17 de diciembre del presente año.
- 6) Que las respectivas contrataciones finalicen cuando los solicitantes accedan respectivamente a la prestación de jubilación de manera definitiva, al cumplir cada uno los 65 años de edad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- SOLICITUD LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA JUBILACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el trabajador D. XXXX, quien ha resultado afecto a la prestación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual con fecha 27/06/2018, y por el que solicita la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A éste respecto se significa que el Sr. XXXX prestaba sus servicios a este Excmo. Ayuntamiento como Operario del Servicio de Limpieza Urbana (Peón Especialista), y que reúne los requisitos, conforme la normativa legal y los criterios jurisprudenciales establecidos en materia de antigüedad para hacerse acreedor de la citada liquidación.

Así mismo se hace constar, conforme establece el informe de Personal al respecto, que el abono de la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Artº 44 del mencionado Convenio Colectivo ascendería a la cantidad de 6890 €(SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ABONO PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA FUNCIONARIO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 1 de diciembre del presente año causó baja laboral por pase a la situación de Jubilación anticipada a los 63 años la funcionaria de carrera, con la categoría de Administrativa de Administración General, nivel de clasificación C-1 Dª. XXXX, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente de aplicación, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado.

Asimismo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono, en concepto de productividad extraordinaria, y coincidente con el cese en el servicio activo de la Sra. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. de Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha productividad extraordinaria ascendería a la cantidad de 12032,6 €correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual de la citada funcionaria.

Por tanto y una vez tramitada la baja laboral se procedería a la confección de la liquidación correspondiente hasta el 1 de noviembre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- PRORROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de su contratación. Estas prórrogas de contrataciones hacen referencia los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

| Nº | CATEGORIA | JORNADA | DURACIÓN | SERVICIO |
|----|---------------------------|-------------------------|----------|--------------------|
| 1 | OF. 1ª MTO | TC | 3 MESES | MTOMOBURB |
| 1 | PEON JARDINERO/A | TC | 3 MESES | ENTRENUCLEOS |
| 1 | DELINEANTE | TC | 3 MESES | DELINEACIÓN |
| 1 | ORDENANZA | 24H/S | 3 MESES | BIBLIOTECA MTQ |
| 7 | MONITORES/AS NATAACION | 18H/S 20H/S 16H/S | 6 MESES | PISCINAS CUBIERTAS |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN DE PERSONAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que dada la necesidad urgente sobrevenida de contar con un **oficial** especialista en montaje de exposiciones, que cuente con conocimientos en Bellas Artes, en el ensamblaje de poliestireno expandido, etc. se hace necesario contratar a un trabajador que reúna ese perfil tan específico a fin de que realice esas funciones en el Servicio Municipal de Mantenimiento, y dado que no existe en el Escalafón Municipal de Contrataciones personal de dicho perfil, se hace necesario, a fin de seleccionar al personal antedicho realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es en este caso, se trate de una mera contratación temporal de 6 meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso. Y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- CONTRATO DE RELEVO ENCARGADO AYUDANTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que realizado el correspondiente proceso selectivo, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, se eleva a esa Junta propuesta de contrato de relevo, hasta que el trabajador sustituido (D. XXXX) cumpla los 65 años de edad de un Encargado/Ayudante que preste sus servicios en la Delegación de Participación Ciudadana.

A éste respecto adjunto se remite acta de selección del citado proceso, donde se propone la contratación del aspirante seleccionado, siendo éste D. XXXX.

Por tanto, y a la vista de cuanto antecede, de aprobarse la contratación señalada, ésta se realizaría bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Contratación Laboral, a tiempo completo, bajo el amparo de lo establecido en el artº 15 del RDLET y el RD 2720/98 a partir del próximo día 3 de diciembre y hasta el 12/12/2021, integrándose en la Delegación de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Las retribuciones a percibir serán las establecidas para la Categoría Laboral C-1; CD 17; VPT 350 establecidos para el personal en el Convenio Colectivo Vigente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL A TRAVÉS DE OFERTA DE EMPLEO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Oferta de Empleo, tras comprobar que no existe en el Escalafón de Contratación, personal con el perfil necesario para el puesto.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

| Nº | CATEGORIA | JORNADA | DURACIÓN | SERVICIO |
|----|-----------------------------------|------------|-----------|------------------|
| 2 | MONITORES/AS DE NATACION | 9H/S-12H/S | 6 MESES | DEPORTES |
| 2 | MONITORES/AS DIVERSIDAD FUNCIONAL | TC | 2 SEMANAS | BIENESTAR SOCIAL |

Los puestos a cubrir por el personal que no está disponible en el Escalafón de Contratación y que se seleccionarán por Oferta de empleo, se publicitarán tanto en la web del Ayuntamiento, como en el tablón de anuncios de RRHH, cumpliéndose así el requisito de publicidad necesario para cualquier proceso selectivo público.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL A TRAVÉS DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

| Nº | CATEGORIA | JORNADA | DURACIÓN | SERVICIO |
|----|---------------------|---------|----------|------------------|
| 1 | TRABAJADOR/A SOCIAL | TC | 6 MESES | BIENESTAR SOCIAL |
| 2 | OF. 1ª ALBAÑIL | TC | 6 MESES | ALBAMANTB |
| 2 | ORDENANZAS | TP | 6 MESES | TEATRO |
| 1 | EMISORISTA | 24H/S | 6 MESES | BOMBEROS |
| 1 | AUX. ADMVO/A | TC | 6 MESES | VEHICULOS |
| 12 | NOTIFICADORES/AS | TP | 6 MESES | SIN |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de DICIEMBRE 2018, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 40.945,94 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 39.885,9 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 67.102,2 euros
Personal Eventual por un total de 13.779,09 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL: 161.713,13 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

| NÚMERO DE DECRETO | FECHA DE APROBACIÓN | Nº CONTRATOS MENORES | IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|-----------------------|----------------------|----------------------|------------------------------|
| DECRETO CMEN/2018/182 | 29 de noviembre 2018 | 13 | 10.946,24 |
| DECRETO CMEN/2018/183 | 30 de noviembre 2018 | 13 | 5.257,72 |
| DECRETO CMEN/2018/184 | 03 de Diciembre 2018 | 14 | 14.978,78 |
| DECRETO CMEN/2018/185 | 04 de Diciembre 2018 | 14 | 11.310,54 |
| DECRETO CMEN/2018/186 | 05 de Diciembre 2018 | 22 | 104.386,61 |
| DECRETO CMEN/2018/187 | 07 de Diciembre 2018 | 16 | 21.750,94 |
| DECRETO CMEN/2018/188 | 10 de Diciembre 2018 | 6 | 3.026,00 |
| DECRETO CMEN/2018/189 | 11 de Diciembre 2018 | 13 | 28.043,33 |
| DECRETO CMEN/2018/190 | 12 de Diciembre 2018 | 19 | 19.296,67 |
| | TOTAL | 130 | 218.966,83 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR N° 2365/2018/CM Y 3282/2018/CM. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que vista la existencia de un error material en los Decretos del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda núm. CMEN/2018/102, CMEN/2018/152, en los que se procede a la adjudicación entre otros de los contratos menores 2365/2018/CM Y 3282/2018/CM, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por el responsable Francisco Ariza Gómez se ha informado que los referidos contratos se adjudicó al **TERCERO.- CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA**, con CIF: S-2817035-E y que una vez recibidas la facturas correspondientes a los servicios, se ha constatado que se emitió un error a la hora de indicar el tipo de IVA aplicable al servicio, ya que se consideraron como Tasa no contemplándose así que fuese susceptible de estar sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en los acuerdos de adjudicación de los contratos **2365/2018/CM Y 3282/2018/CM**, aprobados por el Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda n° CMEN/2018/102 y CMEN/2018/152 respectivamente, conforme al siguiente detalle:

- Decreto CMEN/2018/102 de fecha 02/08/2018:

Donde dice:

| | | | | | |
|--------------|---|---|-----------------------------|------------|---------------------------|
| 2365/2018/CM | Adjudicatario: CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA CIF: S2817035E | Revisión anual etilómetro de precisión. | Importe sin IVA: 402€ | IVA: 0% | Importe Total: 402€ |
|--------------|---|---|-----------------------------|------------|---------------------------|

Debe decir:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| | | | | | |
|--------------|---|---|-----------------------------|-------------|------------------------------|
| 2365/2018/CM | Adjudicatario: CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA,- CIF: S2817035E | Revisión anual etilómetro de precisión. | Importe sin IVA: 402€ | IVA: 21% | Importe Total: 486,42€ |
|--------------|---|---|-----------------------------|-------------|------------------------------|

- **Decreto CMEN/2018/152 de fecha 17/10/2018:**

Donde dice:

| | | | | | |
|--------------|---|-------------------------------|-----------------------------|------------|---------------------------|
| 3282/2018/CM | Adjudicatario: CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA CIF: S2817035E | Revisión anual etilómetro. | Importe sin IVA: 402€ | IVA: 0% | Importe Total: 402€ |
|--------------|---|-------------------------------|-----------------------------|------------|---------------------------|

Debe decir:

| | | | | | |
|--------------|---|-------------------------------|-----------------------------|-------------|------------------------------|
| 3282/2018/CM | Adjudicatario: CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA,- CIF: S2817035E | Revisión anual etilómetro. | Importe sin IVA: 402€ | IVA: 21% | Importe Total: 486,42€ |
|--------------|---|-------------------------------|-----------------------------|-------------|------------------------------|

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES N° 3222/2018/CM Y 2628/2018/CM. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que vista la existencia de un error material en los Decretos del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda núm. CMEN/2018/151, CMEN/2018/124 en los que se procede a la adjudicación entre otros de los contratos menores 3222/2018/CM Y 2628/2018/CM.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por la Delegación de Igualdad (contrato 3222/2018/CM) y por la Delegación de Movilidad (contrato 2628/2018/CM) se ha informado que en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

referidos contratos menores no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en los presupuestos aportados por las empresas que sirvieron de base para la adjudicación de los contratos, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en los acuerdos de adjudicación de los contratos **3222/2018/CM Y 2628/2018/CM**, aprobados por los Decretos del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda nº CMEN/2018/151 y CMEN/2018/124 respectivamente, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2018/151 de fecha 16/10/2018:**

Donde dice:

| | | | | | |
|--------------|---|---|-----------------------------|-------------|------------------------------|
| 3222/2018/CM | Adjudicatario: SERIGRAFIA EL QUIJOTE, S.A.– CIF: B41369224 | Material de información y sensibilización para la Romería. | Importe sin IVA: 690€ | IVA: 21% | Importe Total: 834,90€ |
|--------------|---|---|-----------------------------|-------------|------------------------------|

Debe decir:

| | | | | | |
|--------------|---|---|-----------------------------|-------------|------------------------------|
| 3222/2018/CM | Adjudicatario: EL QUIJOTE SERIGRAFIA PUBLICITARIA, S.L. – CIF: B41821984 | Material de información y sensibilización para la Romería. | Importe sin IVA: 690€ | IVA: 21% | Importe Total: 834,90€ |
|--------------|---|---|-----------------------------|-------------|------------------------------|

- **Decreto CMEN/2018/124 de fecha 06/09/2018:**

Donde dice:

| | | | | | |
|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|-------------|------------------------------|
| 2628/2018/CM | Adjudicatario: XXXX – CIF: XXXX | REPARACION HERRAMIENTA SEÑALIZACION. | Importe sin IVA: 155€ | IVA: 21% | Importe Total: 187,55€ |
|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|-------------|------------------------------|

Debe decir:

| | | | | | |
|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|-------------|------------------------------|
| 2628/2018/CM | Adjudicatario: XXXX – CIF: XXXX | REPARACION HERRAMIENTA SEÑALIZACION. | Importe sin IVA: 155€ | IVA: 21% | Importe Total: 187,55€ |
|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|-------------|------------------------------|

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas afectadas, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **779 facturas** por un importe total de **822.726,78 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

| Relación | Nº Facturas | Concepto | Importe |
|----------|-------------|---|--------------|
| 48A/2018 | 45 | FACTURAS 2018 | 37.162,99 € |
| 48B/2018 | 167 | CONTRATOS MENORES 2018 | 156.839,47 € |
| 48C/2018 | 8 | CONTRATOS MENORES 2018 – Multiaplicación IVA | 7.784,35 € |
| 48D/2018 | 10 | CON ACUERDOS 2018 | 15.888,66 € |
| 48E/2018 | 98 | LICITACION 2018 | 345.725,85 € |
| 48F/2018 | 448 | NEXUS – SEPTIEMBRE 2018 | 259.314,04 € |
| 48G/2018 | 3 | NEXUS – aplicación abonos | 11,42 € |

Asimismo, por Diligencias de Intervención, se da cuenta de DOS ERRORES, uno en el I.V.A. aplicado a la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **6A/2018 “FACTURAS 2018”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2018.

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE TOTAL | IMPORTE BASE | IVA DEDUCIBLE | PARTIDA | J.G.L. |
|--|------------|---------------|--------------|---------------|------------|------------|
| Entidad Urbanística de Conservación de la UE1 del SEN1 | 034/18 | 4.626,73 | 3.823,74 € | 802,99 | 1510-21003 | 09/02/2018 |

A la referida factura debe serle aplicado el tipo de I.V.A NO DEDUCIBLE según detalle:

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE TOTAL | IMPORTE BASE | IVA NO DEDUCIBLE | PARTIDA |
|--|------------|---------------|--------------|------------------|------------|
| Entidad Urbanística de Conservación de la UE1 del SEN1 | 034/18 | 4.626,73 | 3.823,74 € | 802,99 | 1510-21003 |

El error producido viene motivado porque la factura fue registrada con I.V.A. DEDUCIBLE correspondiendo por el carácter de la misma el tipo de IVA NO DEDUCIBLE, circunstancia que no fue tenida en cuenta en el momento de registrar la factura

El otro error se ha producido en la asignación de la partida presupuestaria de la siguiente factura aprobada mediante Decreto del Delegado de Hacienda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE | RELACIÓN | CONTRAT O MENOR | FECHA CONTRATO MENOR | PARTIDA PRESUPUESTARIA ERRONEA |
|-------------------------|------------|----------|---------------|-----------------|----------------------|--------------------------------|
| MOVITRANS JIMENEZ, S.L. | 124 | 116,16 € | CMEM-2018-104 | 2367/2018/CM | 06/08/2018 | 3230/21204 |

La referida factura debe ser aplicada a la siguiente a la siguiente partida:

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | IMPORTE | RELACIÓN | CONTRAT O MENOR | FECHA CONTRATO MENOR | PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRECTA |
|-------------------------|------------|---------|---------------|-----------------|----------------------|---------------------------------|
| MOVITRANS JIMENEZ, S.L. | 124 | 116,16 | CMEM-2018-100 | 2316/2018/CM | 03/07/2018 | 1710/22610 |

El error producido viene motivado porque tanto el importe como el proveedor de ambas disposiciones de créditos son los mismos y al realizar el enlace manual con la factura se asignó incorrectamente a otro contrato menor con distinta partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- COMPENSACION DE DEUDAS Y CRÉDITOS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que a instancia de D^a. XXXX, se ha solicitado compensación con base en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación.

La Sra. XXXX, con N.I.F: XXXX adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 3.682,68 €(nº operación contable:201800091623), por el siguiente concepto:

| Nº. Recibo | Concepto | Ejercicio | Importe |
|------------|----------|-----------|----------|
| 2288629 | IVTM | 2015 | 3.682,68 |

Por su parte, el Ayuntamiento tiene contraída obligación con el interesado por importe de 4.603,35€ que corresponde a parte del recibo 2160007, contabilizado con el nº de operación 20180010388376.

Procede en caso de acordarse la compensación solicitada:

PRIMERO.- Declarar extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente, practicando las operaciones contables precisas para reflejarlo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN 1 DE ENTRENÚCLEOS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por el interesado se ha solicitado compensación con base en el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación.

La Entidad urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN 1 de Entrenúcleos, del II PGOU de Dos Hermanas (EUC), con N.I.F:V-90184904 adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 18.392€ por el siguiente concepto:

| Nº. Recibo | Concepto | Ejercicio | Importe |
|------------|---------------------------------|-----------|-----------|
| 2297016 | Sº de gestión y Admón Ent. Urb. | 2018 | 18.392,00 |

Por su parte, el Ayuntamiento tiene contraída obligación con el interesado por importe de 13.880,19€ que corresponde a las facturas 034/18, 125/18, 157/18, contabilizadas respectivamente con los nº de operación 201800126987, 201800113498, y 201800113499.

Se propone declarar extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente, practicando las operaciones contables precisas para reflejarlo. Procede, en caso de acordarse la compensación solicitada:

PRIMERO.- Declarar extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente, practicando las operaciones contables precisas para reflejarlo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO PARA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA URBANA BARRIADA SANTA TERESA III FASE” PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL PLAN SUPERA VI. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018 quedó aprobado el expediente de contratación de las obras citadas en el epígrafe bajo expediente 70/2018/CON.

Dada la imposibilidad de cumplimentar el plazo que se estipula en la base 9.2 de la Norma Regulatoria para la justificación de la adjudicación de la obra con fecha del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

próximo 28 de diciembre, y dado que en esta misma base se establece posibilidad de prórroga hasta el 27 de febrero de 2019 (inclusive), “entendiéndose concedida la misma sin necesidad de respuesta o comunicación de la Diputación”, se somete a aprobación la siguiente propuesta.

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación de Sevilla la ampliación del plazo de adjudicación de la obra, que deberá estar aprobada y justificada en la fecha señalada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, así como a Contratación, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS DE “MEJORA URBANA BARRIADA SANTA TERESA III FASE”. EXPTE. 70/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018 (punto 16), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 70/2018/CON “Obras de mejora urbana en Barriada Santa Teresa III Fase”, con un presupuesto base de licitación de 959.986,21 € más IVA, por valor de 201.597,10 € lo que supone un total de 1.161.583,31 €

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de octubre de 2018.

Con fecha 9 de noviembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

| | |
|----|---|
| 1 | EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS |
| 2 | EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. |
| 3 | GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. |
| 4 | CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. |
| 5 | UTE. J. CAMPOAMOR, S.A. – CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U. |
| 6 | PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. |
| 7 | INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. |
| 8 | LICUAS, S.A. |
| 9 | ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. |
| 10 | CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. |
| 11 | TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) |

Por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la UTE. J. Campoamor, S.A. – Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U. y a la empresa “Ingeniería de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Construcción Cordobesa, S.L. para que procediesen a subsanar documentación administrativa y admitir la documentación presentada por el resto de las empresas licitadoras.

Atendidos en tiempo y forma los requerimientos realizados a las dos empresas indicadas, con fecha 15 de noviembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a admitir la documentación administrativa subsanatoria presentada por la UTE. J. Campoamor, S.A. – Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U. y a excluir a la empresa “Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.” por no cumplir la clasificación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación. A continuación se procedió a la apertura del sobre B (Proposición económica y mejoras automáticas) de las empresas licitadoras admitidas, con el siguiente resultado:

| Nº | EMPRESA | OFERTA (sin IVA) Y MEJORAS |
|----|---|-----------------------------|
| 1 | EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS | 959.986,21 € Mejoras: 1 |
| 2 | EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. | 959.986,21 € Mejoras: 1 y 2 |
| 3 | GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. | 959.986,21 € Mejoras: 1 |
| 4 | CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. | 959.986,21 € Mejoras: 1 |
| 5 | UTE. J. CAMPOAMOR, S.A. – CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U. | 959.986,21 € Mejoras: 1 |
| 6 | PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. | 959.986,21 € Mejoras: 1 y 2 |
| 7 | INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. | EXCLUIDA |
| 8 | LICUAS, S.A. | 959.986,21 € Mejoras: 1 y 2 |
| 9 | ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. | 959.986,21 € Mejoras: 1 y 2 |
| 10 | CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. | 959.986,21 € Mejoras: 1 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| | | |
|----|--|-------------------------|
| 11 | TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) | 959.986,21 € Mejoras: 1 |
|----|--|-------------------------|

Por la Mesa se acordó requerir a las empresas “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”, “Pavimentaciones Morales, S.L.”, “Licuas, S.A.” y “Abaldo C. General de Construcción, S.A.” la documentación que establece la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que establece que en caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, a efectos de aplicación de los criterios de desempate establecidos en el art. 147 de la LCSP, referidos al momento de presentación de las ofertas.

Atendidos en debidos tiempo y forma los citados requerimientos por las cuatro empresas licitadoras reseñadas, con fecha 29 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a analizar la documentación presentada por las mismas, acordándose requerir a la empresa “Pavimentaciones Morales, S.L.” para que procediera a acreditar el cumplimiento de los porcentajes incluidos en su declaración.

Atendido el citado requerimiento por parte de la empresa “Pavimentaciones Morales, S.L.”, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2018, se procedió a aprobar el orden de prelación de las empresas, en base a la documentación relativa a los criterios de desempate presentada por las cuatro empresas requeridas para ello, así como a proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2018:

- 1.- Explotaciones Las Misiones, S.L.U.
- 2.- Licuas, S.A.
- 3.- Abaldo, C. General de Construcción, S.A.
- 4.- Pavimentaciones Morales, S.L.

Quedando el resto de las empresas empatadas, que son las siguientes:

- Eiffage Infraestructuras
- Grucal Infraestructuras, S.A.
- Construcciones Maygar, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- UTE. J. Campoamor, S.A. – Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.
- Construcciones Garrucho, S.A.
- Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (TECONSA).

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.” para que presente en el plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido IVA, es decir, 47.999,31 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- REUNIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ESTRATEGIA Y PROYECTOS DE ADIF. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por parte de la Delegación de Proyectos y Obras se ha concertado una cita con la Dirección General de Planificación, Estrategia y Proyectos de ADIF para tratar temas relacionados con el futuro apeadero en Casilla de los Pinos.

La reunión tendrá lugar el próximo miércoles 19 de diciembre en Madrid. Para la misma se desplazarán el Delegado que suscribe, Francisco Rodríguez García, y los técnicos de la Sección de Proyectos y Obras: José Mª Bonilla, J. Ignacio Crespo Rodríguez y Manuel Romero Carrascosa.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el desplazamiento de las personas citadas de la Delegación de Hacienda y Obras, al objeto de mantener una reunión con la Dirección General de Planificación, Estrategia y Proyectos de ADIF en Madrid, el 19 de diciembre de 2018, así como el abono de los gastos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARQUE JOSÉ BENJUMEA. EXPTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

42/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo que da inicio a la ejecución de las obras que se citan en el epígrafe. El documento se suscribió, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y 140 del RLCAP, de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno, por los asistentes que se citan: D. Francisco Rodríguez García; el técnico municipal responsable del contrato D. Ismael Muñoz Rivera; asistiendo por la empresa contratista D. XXXX, en representación de Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF. B54593504.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS”. EXPTE. 76/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018 (punto 15) se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “TEVASEÑAL, S.A.”, de la licitación 76/2018/CON “Suministro de mástiles y banderolas para rotulación de las vías públicas”, aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excepto el IVA, es decir 1.282,45 €

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación de “Suministro de mástiles y banderolas para rotulación de las vías públicas” exp. 76/2018/CON, a la empresa “TEVASEÑAL,S.A.”, CIF nº A23377674, con domicilio en Guarromán (Jaén), Polígono Industrial El Guadiel, Parcela 135, tel. 914904552, fax 914571985, e-mail: teva@grupoteva.com, en la cantidad de 25.649,00 € más el IVA correspondiente por importe de 5.386,29 € lo que totaliza la cantidad de 31.035,29 €

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 92/2018/CON “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de contratar suministro y servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones electromecánicas, para atender las necesidades de los distintos Servicios Municipales para el mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones existentes en los edificios municipales, fuentes, sistemas de riego y otros equipamientos hidráulicos, así como sus instalaciones eléctricas auxiliares, del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de una prórroga por un año, por lo que la duración del contrato no podrá exceder de dos años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General de Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y un mil ciento cuatro euros (91.104,00 €) más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecinueve mil ciento treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (19.131,84 €), lo que supone un total de ciento diez mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (110.235,84 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta que el contrato puede ser prorrogado por un año, y previendo una modificación del diez por ciento del precio del contrato, es de doscientos mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta céntimos (200.428,80 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y en el art. 117.2 de la LCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, las aplicaciones presupuestarias, previéndose éstas con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a las cuales se abonará el importe anual correspondiente del contrato, serán:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | | | % | RC A EFECTUAR |
|------------------------------|-------|--|----------------|-------------------|
| 1330 | 21320 | R.M.C. Maq., Instal. y Útill. Aparcam. Pub. Mpales | 3,00% | 3.307,00 |
| 1710 | 21304 | R.M.C. Maq., Instalac. y Útill. Medio Ambiente | 48,00% | 52.913,00 |
| 3330 | 21308 | R.M.C. Maq., Instal. y Útill. Servicios Culturales | 2,00% | 2.205,00 |
| 3420 | 21315 | R.M.C. Maq. Instalac. y Útill. Deleg. Deportes | 18,00% | 19.842,00 |
| 4312 | 21213 | R.M.C. Edificios Mercado de Abastos | 2,00% | 2.205,00 |
| 4590 | 21323 | R.M.C. Maq., Instalac. y Útill. Otras infraestructuras | 10,00% | 11.024,00 |
| 9200 | 21301 | R.M.C. Maq., Instal. y Útill. Servicios Generales | 17,00% | 18.739,84 |
| TOTALES | | | 100,00% | 110.235,84 |

QUINTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 91/2018/CON “ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDOS Y EL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa, con el objetivo de cumplir con la normativa medioambiental vigente, para la elaboración de un mapa estratégico de ruido y el correspondiente plan de acción con las soluciones necesarias, en cada caso, para resolver la problemática detectada en el mapa.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Elaboración del mapa de ruidos y el plan municipal de acción contra el ruido en Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, de ochenta mil euros (80.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €), lo que supone un total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de ochenta mil euros (80.000,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y en el art. 117.2 de la LCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cuales se abonará el importe correspondiente del contrato, será 1721 22706 Estudios y trabajos técnicos Delegación Medio Ambiente.

QUINTO.- Designar a Dª. Mª Dolores Prados Molina, Directora del Servicio de Ordenación del Territorio, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- ASISTENCIA A ITINERARIO FORMATIVO LOCAL DE ESPECIALISTA EN URBANISMO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que convocado curso relativo a formación local en urbanismo por parte del Instituto Nacional de Administración Pública, a celebrar de forma presencial en Madrid los próximos días 10, 11, y 12 de diciembre de 2018, 21 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22 de enero de 2019, 4, 5, 18 y 19 de febrero de 2019, 4 y 5 de marzo de 2019, 1, 2, 29 y 30 de abril de 2019, 20 de mayo y 3 de junio de 2019.

Resultando que la trabajadora de este Ayuntamiento, Rocío Rodríguez Torres, adscrita a la Delegación de Ordenación del Territorio, ha sido admitida al mismo, considerándose adecuada su asistencia por guardar relación con las tareas desarrolladas en esta Delegación, la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación si procede, autorizar a la referida trabajadora para la asistencia al curso de referencia, con abono de los gastos de desplazamiento y alojamiento que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

44.1.- MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2016/087. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 626,47€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora Mutua Madrileña Automovilística (CIF V-28027118) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según informe de Urbaser en el que se pone de manifiesto que el 09/12/2016, en el tramo de calle peatonal perpendicular a C/ Alegría y junto a la Casa Palacio Villa Pepita de esta ciudad, se han producido daños a un parterre ajardinado con pradera de césped.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

44.2.- MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2013/049. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 466,09€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2654/2013 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el , en la C/ Periodista José M^a Gómez de esta ciudad, se han producido daños a un cepo para bloqueo de ruedas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2017/081. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2017/081, iniciado a solicitud de la interesada, por daños causados a vehículo estacionado, por caída de árbol sito en vía pública en calle Valeriana, el día 11 de diciembre de 2017, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 25 de junio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Arts. 54, 66 y 67 LPCAP), tramitación simplificada (Art. 96.1 LPACAP), nombrándose instructor del mismo a D^a José Ignacio Gil Moreno.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 5 de diciembre de 2018, de la que pueden extraerse los siguientes ANTECEDENTES:

- Escrito presentado por Doña XXXX, con DNI XXXX, de fecha 11/12/2017, por el que comunica al Ayuntamiento que se ha producido la caída de un árbol situado en la vía pública, sobre vehículo.
- Resolución de inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada y nombramiento de Instructor de fecha 25/06/2018, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.
- Informe de fecha 27/6/2018 remitido por el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento, constatando los extremos expuestos por la interesada.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 19/07/2018.
- Escrito de la interesada presentado con fecha 25/07/2018, por el que adjuntan distintos documentos, y se determina el importe de los daños en **2.642,45 Euros**.
- Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Indemnizar a la Doña XXXX por la cantidad de 2642,45 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a Doña XXXX, con DNI XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de 2642,45 €

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.1.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2018/001. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2018/001, iniciado a solicitud del interesado, por daños producidos involuntariamente por la grúa municipal a vehículo cuya conductora es Doña XXXX, matrícula XXXX, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 25 de junio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Arts. 54, 66 y 67 LPCAP), tramitación simplificada (Art. 96 LPACAP), nombrándose instructor del mismo a D^a José Ignacio Gil Moreno.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 5 de diciembre de 2018, de la que pueden extraerse los siguientes ANTECEDENTES:

- Acta de Intervención vehículo de fecha 28/12/2017 de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto el daño causado involuntariamente por la grúa municipal al vehículo con matrícula XXXX, cuya conductora es de D. XXXX, en el neumático delantero derecho, durante el desarrollo de maniobras necesarias para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la retirada del mismo, por mal estacionamiento, en calle Conductor Venancio Martín núm. 8.

- Escrito presentado por D. XXXX, con DNI XXXX, en representación de XXXX, con DNI XXXX, de fecha 05/01/2018, por el que informa al Ayuntamiento de los hechos descritos en el Antecedente anterior y cuantifica la indemnización.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada y nombramiento de Instructor de fecha 25/06/2018, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 23/07/2018.
- Escrito de la interesada presentado con fecha 25/07/2018, por el que adjuntan distintos documentos.
- Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de 164 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a D. XXXX, con DNI XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de 164 €

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.2.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2018/002. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2018/002, iniciado a solicitud del interesado, por daños producidos involuntariamente por la grúa municipal a vehículo propiedad de Don XXXX, matrícula XXXX, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 25 de junio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Arts. 54, 66 y 67 LPCAP) , tramitación simplificada (Art. 96 LPACAP), nombrándose instructor del mismo a D^a José Ignacio Gil Moreno.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 5 de diciembre de 2018, de la que pueden extraerse los siguientes ANTECEDENTES:

- Informe – Parte de Intervención de fecha 04/05/2018 suscrito por el Jefe de la Policía Local, remitido a Seguros Municipales, en el que se ponen de manifiesto los hechos ocurridos el día 3 de mayo de 2018, por los que la grúa municipal en el desarrollo de las maniobras retirada de un vehículo mal estacionado, produjo daños a otro vehículo, propiedad de Don XXXX, matrícula XXXX.
- Escrito presentado por Don XXXX, con DNI XXXX, de fecha 10/05/2018, por el que informa al Ayuntamiento de los hechos descritos en el Antecedente anterior.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada y nombramiento de Instructor de fecha 25/06/2018, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 19/09/2018.
- Escrito de la interesada presentado con fecha 16/07/2018, por el que adjuntan distintos documentos y se determina el importe de los daños en 888,38 Euros.
- Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a Don XXXX, con DNI XXXX, por la cantidad de 888,38 €

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a Don XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de 888,38 €

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46.3.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2018/018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2018/018, iniciado a solicitud de interesado, indemnización por daños materiales producidos involuntariamente por el tractor de titularidad municipal durante las tareas de limpieza y desbroce en calle Sancho Panza núm. 37, a vehículo matrícula XXXX, cuyo titular es D. XXXX., conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 25 de julio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Arts. 54, 66 y 67 LPCAP) , tramitación simplificada (Art. 96 LPACAP), nombrándose instructor del mismo a D^a José Ignacio Gil Moreno.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 5 de diciembre de 2018, de la que pueden extraerse los siguientes ANTECEDENTES:

- Comparecencia de Don XXXX, Encargado del Servicio de Adecantamiento Urbano del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 07/06/2018, por la que informa sobre los daños causados al cristal del techo solar del vehículo matrícula 6630HLD, en calle Sancho Panza a la altura del núm. 37, por el tractor de titularidad municipal, durante las tareas de limpieza y desbroce, el día 6/06/2018.
- Reclamación Patrimonial, presentada en Registro General del Ayuntamiento el 6 de julio de 2018, por Don Pablo Rivas Molina XXXX, con DNI núm. XXXX y Don XXXX, en nombre y representación de Mapfre España, con CIF A-28141935, por el que se exponen los hechos contenidos en el Antecedente anterior y se evalúa económicamente la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en **428,29 Euros, de la cual corresponden 300 Euros a Don XXXX y 128,29 a Mapfre España**, aportando sendas facturas que justifican el importe de los daños y lo reclamado, así como los documentos acreditativos de la titularidad del vehículo.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada y nombramiento de Instructor de fecha 22/07/2018, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 25/07/2018.
- Escrito de los interesados, presentado con fecha 07/08/2018, por el que adjunta copia de Escritura de Poder otorgada por Mapfre España a Don XXXX y copia de la Póliza de Seguro del vehículo dañado.
- Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a los interesados por importe total 428,29 Euros.

De dicha cantidad se procederá al abono de 300 Euros a Don XXXX y a Mapfre España con 128,29 Euros.

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a Don XXXX, DNI núm. XXXX, la cantidad de 300 Euros y a Mapfre España, CIF A-28141935, la cantidad de 128,29 Euros.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.4.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2018/035. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2018/035, iniciado a solicitud de interesado, indemnización por daños materiales producidos involuntariamente por el tractor de titularidad municipal durante las tareas de limpieza y desbroce en la persiana de la vivienda sita en calle XXXX, número 7, cuya titularidad ostenta Don XXXX, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 22 de julio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Arts. 54, 66 y 67 LPCAP), tramitación simplificada (Art. 96 LPACAP), nombrándose instructor del mismo a D^a José Ignacio Gil Moreno.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 5 de diciembre de 2018, de la que pueden extraerse los siguientes ANTECEDENTES:

- Escrito presentado en Registro General del Ayuntamiento el 1 de febrero de 2018, por Don XXXX, con DNI núm. XXXX por el que se exponen los hechos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contenidos en el Antecedente siguiente y se evalúa económicamente la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en **61,83 Euros**, aportando presupuesto que evalúa el importe del daño.

- Comparecencia de Don XXXX, Encargado del Servicio de Adecantamiento Urbano del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 10/05/2018, por la que informa sobre los daños causados por el tractor de titularidad municipal, durante las tareas de limpieza y desbroce, el día 24/01/2018, en la persiana de la vivienda sita en calle XXXX, número 7, cuya titularidad ostenta Don XXXX.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada y nombramiento de Instructor de fecha 22/07/2018, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 27/07/2018.
- Aportación de documentación relativa a la titularidad del inmueble dañado y a la Póliza del Seguro de Hogar del mismo.
- Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar al interesado por importe de 61,83 Euros.

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a Don XXXX con DNI núm. XXXX, la cantidad de 61,83 Euros.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

47.- APROBACIÓN DE CESIONES DE USO EN EL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” SIN TAQUILLAJE, A TAQUILLAJE SEGÚN CONVENIO CON LA BANDA DE MÚSICA SANTA ANA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las cesiones de uso del Teatro Municipal de Dos Hermanas durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2.019 que a continuación detallamos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Propuestas de autorización de uso eventual de espacios municipales culturales a taquillaje.

- 1- Cesión a la Asociación Española contra el cáncer, Sábado 12 de Enero para el Concierto Filarmónica de Sevilla.
- 2- Cesión a la Hermandad Sacramental, Sábado, 19 de Enero para el Teatro MM Teatro “El tonto es Sabio “.
- 3- Cesión al Colegio Sagrada, Sábado, 26 de Enero para el Teatro Sales con Arte “Tengo un millón “.
- 4- Cesión Asoc. Musical Ntra. Sra. de Valme, Sábado, 2 de Febrero para la presentación de su segundo trabajo discográfico.
- 5- Cesión a la Hermandad Ntra. Sra. del Rocío, Domingo, 10 de marzo para un pase de modelos de trajes de flamenca.
- 6- Cesión a la Academia de Baile de Pepi Vaquero, Sábado, 16 de marzo para la celebración de su 40 Aniversario.
- 7- Cesión a la Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder, Martes, 30 de Abril para un espectáculo de baile, música y cantes de la Escuela de Música Ana Ortega.
- 8- Cesión a la Asoc. Dos Hermanas Danza Activa, el Jueves, 25 de Abril para un espectáculo de danza.
- 9- Cesión a las Academias de Baile de D.H., 10, 11, y 12 de mayo para realizar el XVII Festival de Academias de Baile Flamenco de D.H.

Propuestas de autorización de uso eventual de espacios municipales culturales sin taquillaje.

- 1- Cesión Conservatorio Elemental “Andrés Segovia”: martes, 26 de febrero Concierto Día de Andalucía; martes, 4 de junio Concierto Fin de Curso.
- 2- Cesión Consejo de Hermandades y Cofradías; domingo, 7 de abril Pregón de Semanas Santa.

Actividades realizadas según convenio con la Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”.

- 1- Concierto Santa Cecilia Banda de Música de D.H. “Santa Ana”; jueves, 28 de Febrero, Concierto Día de Andalucía, con motivo del izado de la bandera andaluza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

48.- EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DESDE ENERO A JUNIO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del ciclo de exposiciones que se llevarán a cabo en el Centro Cultural “La Almona” desde enero a julio de 2.019, como se indica a continuación:

Sala Antonio Milla:

- Exposición pixel & pincel “Chefchauen del colectivo Ventana Plástica junto con la Asociación Fotografiando la Noche. Del 24 de enero al 17 de febrero.
- X Jornadas ¡Queremos Jugar! de la asociación cultural “Queremos Jugar”. Del 2 al 3 marzo.
- Exposición de pinturas "Cristos Nazarenos" de Joaquín Alcántara Gómez. Del 18 de marzo al 5 de abril.
- Exposición de pintura: Valle Romero, el pintor de las Haciendas de olivar. Del 2 al 19 de mayo
- Exposición de carteles antiguos del cine Español. Del 28 de junio al 26 de agosto.

Sala Emigdio Mariani:

- Exposición conjunta “La primavera en poesía” del colectivo Fotoquinto y la Almazara. Del 23 de enero al 17 de febrero de 2019.
- -X Jornadas ¡Queremos Jugar! de la asociación cultural “Queremos Jugar”. Del 2 al 3 marzo.
- Exposición conjunta “Ars ietatis” de Daniel Vaquero Fonet, Myriam Mateos Fernández, Curro Moreno Alonso, Enrique Carrascal Pacheco, Antonio Luis Troya Román y Juan Miguel Martín Mena.
- Exposición conjunta “Realidades extraordinarias de David Serrano Díaz y Amador Sevilla García. Del 2 al 19 de mayo

Sala Diego Ruiz Cortés:

- Exposición 475 aniversario de la Hermandad de la Veracruz. Del 23 de enero al 17 de febrero
- X Jornadas ¡Queremos Jugar! de la asociación cultural “Queremos Jugar”. Del 2 al 3 marzo.
- Exposición obras seleccionadas en la XXIV Muestra al aire libre “Ciudad de Dos Hermanas”. Del 2 al 19 de mayo

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49.- PRIMERA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO “VERSOS OLVIDADOS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno de la necesidad de realizar la primera devolución de los importes de las localidades vendidas para los espectáculos “**Versos Olvidados**”, debido a su suspensión, tal y como se informó en la JGL del 16/11/18.

Se adjunta la relación de datos necesarios y la documentación requerida, para proceder a la devolución de ingreso a todos los usuarios que hasta el momento la han solicitado, quedando pendiente la devolución de aquellos que aún no han iniciado este trámite.

Estas devoluciones son correspondientes a localidades compradas en taquilla, puesto que las compradas por la plataforma Giglón se han devuelto de forma automática, tal y como se aprobó en JGL del 16/11/18.

En base a estos datos, se somete a la J.G.L, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar la devolución de ingreso de 145,00 € correspondientes a 29 localidades a 5.00 € del concierto “Versos Olvidados” de Angelita Montoya solicitadas por 16 usuarios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

50.- CALIFICACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE TRES VEHÍCULOS MUNICIPALES RETIRADOS DEL SERVICIO EXPTE. PAT 2018/19-C. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bienes no utilizables de tres vehículos municipales que se encuentran en el depósito municipal de vehículos. No se consideran aptos para el servicio por su actual estado de deterioro, por lo que asimismo se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúsas, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal. Estos vehículos son:

- Turismo marca Smart, matrícula XXXX.
- Turismo marca Renault, modelo Clío, matrícula XXXX.
- Turismo marca Nissan, modelo Kubistar, matrícula XXXX.

Visto el Informe Técnico del departamento de Proyectos y Obras de fecha 4 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, y de conformidad con la Ley 7/1999 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, por el que se aprueba su Reglamento y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar, en los términos del artículo 7 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como **bienes no utilizables**, los siguientes vehículos municipales, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía:

- Turismo marca Smart, matrícula XXXX.
- Turismo marca Renault, modelo Clío, matrícula XXXX.
- Turismo marca Nissan, modelo Kubistar, matrícula XXXX.

SEGUNDO.- Incluir los citados vehículos en el próximo expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

51.- MODIFICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. EXPTE. 20/2014/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2014 se adjudicó acuerdo a la empresa “URBASER, S.A”, con CIF nº A79524054, el contrato de “Servicio de limpieza Viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”, Lote 1, Zona C, en el importe de 249.327,70 € más 24.932,77 € en concepto de IVA, lo que totaliza una cantidad de 274.260.47 € y con una duración que abarca desde el 10 de abril de 2015 hasta el 10 de abril de 2019.

Con fecha 10 de abril de 2015 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

Con fecha 12 de noviembre de 2018 se emite informe por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, que propone la modificación del presente contrato por cuanto una vez iniciada la prestación objeto del mismo, han surgido en el servicio de limpieza del Excmo. Ayuntamiento la necesidad de ampliar la superficie de limpieza de la Zona C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

objeto del contrato, constatándose por los Servicios Técnicos la insuficiencia de medios humanos y materiales para la prestación del servicio de limpieza. La modificación debe entrar en vigor el próximo día 1 de enero de 2019.

La cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación establece que se podrá modificar el contrato hasta un límite del diez por ciento cuando se incorporen nuevas zonas no previstas en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el Ayuntamiento podrá modificar, por incremento o disminución, las zonas enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas, que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones y adquisiciones, incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, el representante de la empresa “Urbaser, S.A.” mostró su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinados los informes jurídicos y de la Intervención, y de conformidad con el art. 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato de “Servicio de limpieza Viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”, Lote 1, Zona C, en la cantidad anual de 24.932,77 euros más 2.493,28 € en concepto de IVA, correspondiente a un aumento del 10% sobre el importe del contrato inicial. No obstante atendido que el presente contrato termina el 10 de abril de 2019, sin perjuicio de su posible prórroga, la modificación asciende a una cantidad de 6.925,79 €(IVA incluido).

SEGUNDO.- Requerir al contratista para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 346,29 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista y al Departamento de Proyectos y Obras, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

52.- MODIFICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. EXPTE. 51/2017/CON. (LOTE 1, ZONA A). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017 se adjudicó acuerdo a la empresa “URBASER, S.A”, con CIF nº A79524054, el contrato de “Servicio de limpieza Viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”, Lote 1, Zona A, en el importe de 298.326,21 € más 29.832,62 € en concepto de IVA, lo que totaliza una cantidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

328.158,83 €y con una duración que abarca desde el 18 de enero de 2018 hasta el 10 de abril de 2021.

Con fecha 18 de enero de 2018 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

Con fecha 12 de noviembre de 2018 se emite informe por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, que propone la modificación del presente contrato por cuanto *una vez iniciada la prestación objeto del mismo, han surgido en el servicio de limpieza del Excmo. Ayuntamiento la necesidad de ampliar la superficie de limpieza de la Zona A objeto del contrato, constatándose por los Servicios Técnicos la insuficiencia de medios humanos y materiales para la prestación del servicio de limpieza. La modificación debe entrar en vigor el próximo día 1 de enero de 2019.*

La cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación establece que se podrá modificar el contrato hasta un límite del diez por ciento cuando se incorporen nuevas zonas no previstas en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el Ayuntamiento podrá modificar, por incremento o disminución, las zonas enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas, que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones y adquisiciones, incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, el representante de la empresa “Urbaser, S.A.” mostró su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinados los informes jurídicos y de la Intervención, y de conformidad con el art. 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato de “Servicio de limpieza Viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”, Lote 1, Zona A, en la cantidad anual de 29.832,62 euros más 2.983,26 € en concepto de IVA, lo que totaliza 32.815,88 €año, correspondiente a un aumento del 10% sobre el importe del contrato inicial.

SEGUNDO.- Requerir al contratista para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 3.397,60 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista y al Departamento de Proyectos y Obras, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

53.- MODIFICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. EXPTE. 51/2017/CON. (LOTE 2, ZONA B). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017 se adoptó el acuerdo de adjudicar a “TEYJA AMERAL, S.L.U.”, con CIF nº B91098467, el “Servicio de limpieza Viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”, Lote 2, Zona B, en el importe de 283.999,44 € más 28.399,94 € en concepto de IVA, lo que totaliza una cantidad de 312.399,38 € y con una duración que abarca desde el 18 de enero de 2018 hasta el 10 de abril de 2021.

Con fecha 18 de enero de 2018 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

Con fecha 12 de noviembre de 2018 se emite informe por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, que propone la modificación del presente contrato por cuanto *una vez iniciada la prestación objeto del mismo, han surgido en el servicio de limpieza del Excmo. Ayuntamiento la necesidad de ampliar la superficie de limpieza de la Zona B objeto del contrato, constatándose por los Servicios Técnicos la insuficiencia de medios humanos y materiales para la prestación del servicio de limpieza. La modificación debe entrar en vigor el próximo día 1 de enero de 2019.*

La cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación establece que se podrá modificar el contrato hasta un límite del diez por ciento cuando se incorporen nuevas zonas no previstas en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo el Ayuntamiento podrá modificar, por incremento o disminución, las zonas enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas, que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones y adquisiciones, incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Con fecha 10 de diciembre de 2018, el representante de la empresa “TEYJA AMERAL, S.L.U.”, mostró su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinados los informes jurídicos y de la Intervención, y de conformidad con el art. 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato de “Servicio de limpieza Viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas”, Lote 2, Zona B, en la cantidad anual de 28.399,90 euros más 2.839,99 € en concepto de IVA, lo que totaliza 31.239,89 € año, correspondiente a un aumento del 10% sobre el importe del contrato inicial.

SEGUNDO.- Requerir al contratista para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 3.234,44 euros por el periodo restante del contrato y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista y al Departamento de Proyectos y Obras, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

54.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2018 Y REGULARIZACIÓN DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017 DEL CENTRO INFANTIL SIMBA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

| CENTRO | Nº PUESTOS ESCOLARES |
|------------|----------------------|
| SIMBA | 148 |
| LA CIGÜEÑA | 160 |

El 28 de noviembre de 2018, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 25.722,51 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de octubre de 2018.
- 14.316,98 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de octubre de 2018.

En la fecha de 24 de marzo de 2018, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía realizó cuatro ingresos correspondientes a la regularización correspondiente a la subvención de un puesto escolar en el Centro Infantil Simba. Siendo los siguientes (se adjunta informe y detalle de los movimientos):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Mes de septiembre de 2017, importe total de 45,65 euros
- Mes de octubre de 2017, importe total de 83,66 euros
- Mes de noviembre de 2017, importe total de 83,66 euros
- Mes de diciembre de 2017, importe total de 83,66 euros

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 25.722,51 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 14.316,98 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de octubre de 2018, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019” del Presupuesto Municipal de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por los importes, de 45,65 euros, 83,66 euros, 83,66 euros y 83,66 euros, correspondientes a la regularización de un puesto escolar en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017. Para la realización de estos gastos existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2017-2018” del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

55.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS EDUCATIVOS LOTE 2 EXPTE. 22/01/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de junio de 2017 se adoptó acuerdo por el que se adjudicó a la empresa PINTURAS TRISCOLOR, S.L. – CIF: B 41779547- el “Lote 2” de la licitación que arriba se cita para la ejecución de las obras de “Revestimientos de pintura en centros educativos” requiriéndose, en concepto de garantía, fianza por importe de 1.837,75 € para responder de las obligaciones contractuales.

Los trabajos finalizaron de acuerdo con la planificación establecida en el proyecto técnico.

Por D. Miguel Rodríguez del Valle, en representación de la referida empresa, se presentó escrito (05-09-2018, núm. Reg. Gral. 27626) interesando la devolución de la fianza en depósito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Jefe de la sección de Proyectos y Obras se da traslado del informe favorable a dicha solicitud, emitido por el técnico responsable del contrato D. Ismael Muñoz Rivera, una vez que transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 23ª del PCAP sin que haya resultado reparo ni observación técnica a lo ejecutado.

En vista de lo anterior, del informe emitido y de acuerdo a lo recogido en el artículo 102 del TRLCSP, se propone:

PRIMERO.- La devolución de la garantía definitiva a la empresa PINTURAS TRISCOLOR, S.L. correspondiente al Lote 2 de las obras de referencia por el importe señalado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interesada, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

56.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR EN UNIVERSIDAD POPULAR (2ª FASE) EXPTE. 42/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la empresa Drainsal, S.L.U –CIF: B 91021279- se ha presentado la certificación núm. 1 1, que suscribe la dirección facultativa, de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 25.600,60 € más 5.376,13 € de IVA y correspondiente al mes de noviembre.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 por importe total de 30.976,30 € así como factura adjunta nº 29 de fecha 03-12-2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

57.- CONCURSO CONVOCADO CONJUNTAMENTE POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y DELEGACIÓN DE JUVENTUD. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, y por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las Delegaciones de Igualdad y Juventud, someten a esta Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación de las bases del X Concurso Fotográfico “La Juventud por la Igualdad”. Los premios suman un total de 1550 €

A continuación se relacionan las categorías de los premios:

- **Categoría de 12 a 17 años** (con cargo al presupuesto de la Delegación de Juventud):
 - 1º premio 300 €+ placa
 - 2º premio 150 €+ placa

- **Categoría de 18 a 30 años** (con cargo al presupuesto de la Delegación de Igualdad):
 - 1º premio 500 €+ placa
 - 2º premio 300 €+ placa

- **Categoría de Centro de Educación Secundaria** (con cargo al presupuesto de la Delegación de Igualdad):
 - Premio al centro: 300€+Placa
 - Premio alumna o alumno ganador: placa

Premios imputables al presupuesto del año 2019, con la retención de IRPF correspondiente.

Se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación de las bases del *Concurso fotográfico "La juventud por la Igualdad"* y los premios imputables a las siguientes partidas:

- **1.100 €** con cargo a la aplicación presupuestaria de la Delegación de Igualdad 2310.22615.
- **450 €** con cargo a la Partida Presupuestaria de la Delegación de Juventud 3340-22617.

SEGUNDO.- Notificar a Igualdad, Juventud, a intervención y a tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

58.- III FESTIVAL DE CULTURA ASIÁTICA. EDICIÓN 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, y por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se propone lo siguiente:

Las Delegaciones de Juventud y Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas junto con la empresa BEST WAY GROUP S.L., organizarán la cuarta edición del **Festival JAPANZONE-2H**, los días **15, 16 y 17 de marzo de 2019**, tras la buena aceptación de este salón del manga, anime y cultura japonesa en los tres últimos años.

El evento volverá a contar con espacios para empresas dedicadas a la venta de artículos propios de esta temática; zonas de exposiciones; espacio con consolas retros y de nueva generación y tecnología puntera para que el público interactúe; zona de juegos de mesa, torneos y competiciones; y zona de restauración. Todo ello para ofrecer una gran variedad de actividades, tales como cosplay, karaoke, bailes asiáticos, conferencias, esport, juegos de mesa y videojuegos, etc.

Las tres ediciones anteriores celebradas de este festival, despertaron un gran interés entre la población juvenil, alcanzando en todas ellas un éxito rotundo. Por ello, con esta edición, se consolida la marca Dos Hermanas dentro del circuito manga, convirtiéndose en una cita obligada e indispensable para los más fieles seguidores de la cultura japonesa y amantes del ocio electrónico; así como de todos aquellos que quieran descubrir una nueva forma de ocio saludable.

En este proyecto ambas Delegaciones asumen su participación como co-organizadoras del IV Festival JAPANZONE-2H, junto a BEST WAY GROUP S.L., lo que supone una cofinanciación municipal por parte de la Delegación de Juventud y por la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

La participación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en la organización del evento repercutirá en la rebaja del precio de la entrada para los nazarenos y nazarenas. Quedando finalmente el coste de la entrada general en 5€ y en 4€ para los residentes en Dos Hermanas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se propone la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **IV FESTIVAL JAPANZONE-2H** y la cofinanciación municipal del coste total de la actividad, asumiendo ambas delegaciones el 50% del mismo, con cargo a la partida de Gastos Varios de la Delegación de Juventud y con cargo a la partida de Gastos Varios Delegación Promoción Económica e Innovación, respectivamente.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada y al Delegado que suscriben, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Juventud, Promoción Económica e Innovación, Intervención. Así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

59.- 14º CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se propone lo siguiente:

Celebrándose desde 1991, y continuando con la labor de las precedentes ediciones en el apoyo y el reconocimiento a la cultura y a la iniciativa empresarial, la Delegación que represento lanza la 14ª edición, que se celebrará del 24 de enero al 30 de abril de 2019.

Esta nueva convocatoria cuenta con los patrocinios de la Universidad Loyola Andalucía (mediante una beca para formación en Marketing Digital), de la Fundación Andalucía Emprende-CADE Dos Hermanas (aportando servicios de asesoramiento, tutorización y preferencia en alojamientos), de FAECTA- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo- (servicios de asesoramiento en economía social), de la sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, así como las colaboraciones de Tixe Asociación Empresarial y de la Federación Nazarena de Comerciantes.

Las bases del Concurso contemplan cuatro modalidades de participación:

A) Proyectos empresariales innovadores, B) Transformación Digital a través del Comercio Electrónico, C) Ideas innovadoras y D) Excelencia Empresarial. Como novedades, en esta edición se redistribuyen las cuantías de los premios en metálico que ascienden a 15.000 euros, se priorizan en el apartado “C” aquellas ideas relacionadas con el medioambiente, el turismo o la innovación social, se incluye un nuevo accésit de alojamiento en el Centro Tixe para los participantes en la formación, y una nueva distinción en el apartado “D” a la Pyme local más innovadora.

En esta edición se mantiene un Programa de Formación gratuito para los concursantes, dirigido a aquellos/as emprendedores/as que quieran mejorar su preparación y completar su idea o plan de empresa inicial. La formación incluye talleres prácticos, sesiones grupales de desarrollo, asistencia técnica y mentoring individualizado.

El presupuesto para el Concurso incluye 15.000 euros en premios en metálico (apartados A y C) y 6.000 euros para formación y difusión, habiendo sido tenidas en cuenta ambas partidas para la elaboración del estado de ingresos y gastos de esta Delegación para el ejercicio 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se eleva pues, a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de esta nueva convocatoria del Concurso de Proyectos Empresariales, en su 14ª edición, y de sus Bases reguladoras.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la organización del concurso y para la gestión de los patrocinios y colaboraciones, procediendo, en su caso, a las inscripciones en registros electrónicos (art. 144.3 de la Ley 40/2015) y realización de los trámites de publicidad de los convenios de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

60.- CAMBIO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN PROGRAMAS ERASMUS PLUS 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se propone lo siguiente:

El 12 de enero de 2018, se aprobó en Junta de Gobierno Local adjudicar el contrato menor del servicio de gestión y coordinación de los proyectos educativos europeos de movilidad, convocatoria 2018, a la empresa European Incentive Consulting S.L., con C.I.F. B-11932860, por la cantidad de 17.050,00 € (19.003,00 € IVA incluido) y con cargo a la partida de Gastos Generales de la Delegación Promoción Económica e Innovación (2410.226.21). Dicha adjudicación quedó condicionada a la aprobación de los proyectos de las líneas KA102 y KA103 por el SEPIE y, el importe final a pagar, al número de becas realmente concedidas.

Con la comunicación de concesión de subvención del proyecto presentado en la línea KA102, con la denominación de VIAGGIO 9.0, se lleva a Junta de Gobierno Local aprobar la aceptación de la misma el 22 de junio de 2018 y, conforme al número de becas concedidas (reducido en 2 respecto al número solicitado) se procede a la generación de crédito, para este proyecto del programa Erasmus+, siendo las partidas asignadas las siguientes:

- Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:
 - 2410.226.41 – Proyecto Erasmus+ línea KA102: 14.700,00 €
- Capítulo IV: Transferencias Corrientes:
 - 2410.481.04 – Becas Proyecto Erasmus+ línea KA102: 186.033,00 €

Y con la comunicación de concesión de subvención del proyecto presentado en la línea KA103, se aprueba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la misma el 13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de julio de 2018 y con ello se procede a la generación de crédito para este proyecto, conforme al número de becas concedidas (reducido en 7 respecto a lo solicitado). Las partidas que se crean son:

- Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:
 - 2410.226.37 – Proyecto Erasmus+ línea KA103: 3.850,00 €
- Capítulo IV: Transferencias Corrientes:
 - 2410.481.03 – Becas Proyecto Erasmus+ línea KA103: 22.200,00 €

Así pues, entre ambos proyectos, el importe total concedido para el servicio de organización asciende a la cantidad de 18.550,00 euros.

Puntualizar que la empresa European Incentive Consulting S.L no comenzará a prestar sus servicios hasta enero de 2019, una vez haya finalizado el Ayuntamiento los trámites para la adjudicación de las becas.

Luego, procede cambiar la disposición de crédito realizada en la cuanta 2410.226.21 para el contrato menor del servicio de gestión y coordinación de los proyectos educativos europeos de movilidad, convocatoria 2018, a las partidas y en los importes que corresponden y liberar el excedente de crédito dispuesto inicialmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de partida respecto a la disposición de crédito realizada inicialmente en la partida 2410.226.21, para el contrato menor del servicio de gestión y coordinación de los proyectos educativos europeos de movilidad, convocatoria 2018, a aquellas que correspondan, y con importes acordes al número de becas concedidas, es decir, las que se indican a continuación:

- 1) A la partida 2410.226.41, por la gestión del VIAGGIO 9.0 (línea KA102), con un importe de 14.700 euros.
- 2) Y a la partida 2410.226.37, por la gestión del KA103, con el importe de 3.850 euros.

SEGUNDO.- Proceder a la anulación del exceso de remanente respecto a la disposición de crédito inicialmente realizada en la partida 2410.226.21, que asciende a la cantidad total de 453,00 euros.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

61.- SEXTA APROBACIÓN DE GASTOS CORRIENTES A FAVOR DE ANIDI DERIVADOS DE LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y APOYO AL EMPLEO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se propone lo siguiente:

Se presenta nueva relación de facturas correspondientes a gastos corrientes de los meses septiembre y octubre de 2018 y la póliza de seguro por una anualidad (con cobertura hasta noviembre de 2019), generados en las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo ANIDI II, cedido temporalmente para la realización y puesta en marcha de programas de Formación y Empleo de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, en el marco del convenio aprobado y firmado por ambas entidades el 17 de marzo de 2017 y la Adenda del mismo, aprobado y firmado el 7 de julio de 2017.

La remesa de facturas es la siguiente:

| Nº FACTURA | FECHA FRA. | PROVEEDOR | IMPORTE | IVA | TOTAL |
|----------------|------------|-----------|----------|---------|----------|
| PM28SIN0019156 | 19/09/2018 | ENDESA | 311,44 € | 83,96 € | 395,40 € |
| PM28SIN0020986 | 15/10/2018 | ENDESA | 318,11 € | 85,88 € | 403,99 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| | | | | | |
|---------------|------------|-----------|----------|--------|------------|
| E631809028747 | 30/09/2018 | PROSEGUR | 40,09 € | 8,42 € | 48,51 € |
| E631810042959 | 31/10/2018 | PROSEGUR | 40,09 € | 8,42 € | 48,51 € |
| 28105034-4 | 14/11/2018 | CAIXABANK | 917,83 € | | 917,83 € |
| TOTAL IMPORTE | | | | | 1.814,24 € |

Se adjuntan fotocopias compulsadas y certificados bancarios justificativos del pago de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS a favor de la asociación ANIDI, con CIF G41063942, en concepto de gastos corrientes de las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo ANIDI II, sito en calle Padre Fernando Trejo nº 5, conforme a la relación de facturas que se adjunta.

El presente gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2410.226.21 - “Gastos Varios de la Delegación de Promoción Económica e Innovación” del Presupuesto de 2018.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

62.- PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se informa de la puesta en marcha de una nueva edición del proyecto “Lanzaderas de Empleo”, por iniciativa de la Fundación Sta. María la Real, en la que colaboran el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y los municipios participantes en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. Este proyecto ha contado con dos ediciones en nuestro municipio desde octubre de 2016. Nuestro Ayuntamiento ha sido invitado nuevamente a colaborar en esta una nueva edición, mediante su adhesión al mismo. Participación que beneficiaría a veinte participantes.

Mediante este proyecto las veinte personas desempleadas seleccionadas se reunirán varios días a la semana para llevar a cabo sesiones de coaching e inteligencia emocional, dinámicas de comunicación, marca personal y búsqueda de empleo 2.0, entrenamiento de entrevistas personales, elaboración de mapas de empleabilidad, visitas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a empresas, reuniones con emprendedores y procesos de intermediación laboral con responsables de Recursos Humanos.

Para esta nueva edición, se mantendrían las condiciones de colaboración de ediciones anteriores, que básicamente son las siguientes:

- Cesión temporal de espacios para el proceso selectivo de los participantes.
- Cesión temporal de espacios para desarrollar las sesiones del equipo (20 participantes más un/una técnico/a), para una duración de cinco meses preferentemente en horario de mañana, así como un despacho para las sesiones individuales.
- Todos los espacios deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.
- La dotación del espacio incluirá mobiliario, teléfono, cinco equipos informáticos e internet.
- Colaboración para la captación de participantes así como en cuantas actividades estén relacionadas con el programa.

Las instalaciones que se proponen por esta Delegación para esta edición son las del Centro de Formación de ANIDI, que cumplen plenamente con los citados requisitos.

El cronograma contempla el desarrollo del proyecto entre el 13 de marzo y el 16 de agosto de 2019. La difusión se realizaría en enero, finalizando las inscripciones el 27 de febrero de 2019.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La participación de este Ayuntamiento en el proyecto “Lanzaderas de Empleo 2019” en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, mediante su adhesión.

SEGUNDO.- Autorizar a la Delegada que suscribe para la adhesión al convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Fundación Santa María la Real y la Fundación Telefónica, con el compromiso de colaboración y la aceptación de las obligaciones generales y específicas en el marco del citado programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

63.- DEVOLUCIÓN DE INGRESO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que Dña. XXXX, con NIF XXXX, solicita devolución del ingreso realizado con motivo del programa “Conoce la Provincia” a la localidad de San Nicolás del Puerto (29/11/18), por importe de 12 euros, por no haber podido participar en el citado programa por necesidad de atención familiar, motivado por un ingreso hospitalario dos días antes, que acredita con justificante de ingreso en el Hospital de Valme.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esta J.G.L.:

PRIMERO.- La devolución del ingreso por importe de 12 euros a XXXX (XXXX).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Administración de Rentas de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

64.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 37/2018/CON “SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS Y NECESIDADES POR OBRA NUEVA ”. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal, para la reposición de marras y faltas, según inventarios anuales realizados por el Servicio de Parques y Jardines, además de cubrir las necesidades que puedan surgir por obra nueva, actos vandálicos, robos, accidentes u otras causas.

La duración del contrato será de dos años, estableciéndose la posibilidad de dos prórrogas por un año cada una, por lo que la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”, por un importe anual del contrato, de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), con un 10% de IVA de veintidós mil euros (22.000,00 €), suponiendo un total de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 €).

El presupuesto base de licitación anual, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, se establece en la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €), con un 10% de IVA de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00 €)

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, es de un millón cincuenta y seis mil euros (1.056.000,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y en el art. 117.2 de la LCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, las aplicaciones presupuestarias, previéndose éstas con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a las cuales se abonará el importe anual correspondiente del contrato, serán:

| <u>Aplicación Presupuestaria</u> | | <u>Importe anual (IVA Incluido)</u> |
|----------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1710 22610 | Gastos varios Delegación de Medio Ambiente | 42.000 € |
| 1710 60905 | Inversiones nuevas Parques y Jardines | 100.000 € |
| 1710 61903 | Inversiones reposición Parques y Jardines | 100.000 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar a D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicios de la Sección de Parques y Jardines, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

65.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y NOTICIAS EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXP. 73/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018 (punto 21), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 73/2018/CON “Servicios de Información y Difusión de las Actividades, Eventos y Noticias en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con un presupuesto base de licitación de 90.000,00 € más el IVA correspondiente por valor 18.900,00 € lo que supone un total de 108.900,00 € siendo el desglose por lotes el siguiente:

| <u>Lote</u> | <u>Importe neto</u> | <u>IVA</u> | <u>Importe total</u> |
|--------------------|----------------------------|-------------------|-----------------------------|
| Lote 1 | 57.272,73 € | 12.027,27 € | 69.300,00 € |
| Lote 2 | 32.727,27 € | 6.872,73 € | 39.600,00 € |
| Total | 90.000,00 € | 18.900,00 € | 108.900,00 € |

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de octubre de 2018.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle: Lote 1: Prensa y Comunicación Local, S.L., y Prensa Nazarena, S.L. y Lote 2: Prensa y Comunicación Local, S.L., Prensa Nazarena, S.L. y Editec Sur, S.L., admitiéndose a todas ellas.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición técnica) de las empresas licitadoras, acordándose pasar la documentación técnica a los Servicios Técnicos Municipales para su estudio y emisión del correspondiente informe.

Con fecha 28 de noviembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 22 de noviembre de 2018 por la responsable de la ejecución del contrato y seguidamente a la apertura del sobre C (Proposición económica), con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 1: Información y difusión de las actividades de las Delegaciones de Deportes, Medio Ambiente y Participación Ciudadana

| Nº | EMPRESA | IMPORTE UNITARIO NETO POR PÁGINA DE CUADERNILLO | MEJORAS AUTOMÁTICAS Nº pag. cuadernillos a coste cero para el Ayuntamiento |
|----|-----------------------------------|---|---|
| 1 | PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L. | 300 € | 12 |
| 2 | PRENSA NAZARENA, S.L. | 350 € | 12 |

LOTE 2: Información y difusión de las actividades de las Delegaciones de Igualdad, Educación, Cultura y Juventud

| Nº | EMPRESA | IMPORTE UNITARIO NETO POR PÁGINA DE CUADERNILLO | MEJORAS AUTOMÁTICAS Nº pag. cuadernillos a coste cero para el Ayuntamiento |
|----|-----------------------------------|---|---|
| 1 | PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L. | 350 € | 12 |
| 2 | PRENSA NAZARENA, S.L. | 300 € | 12 |
| 3 | EDITEC SUR, S.L. | 360 € | 12 |

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las ofertas presentadas, siendo la puntuación total obtenida por cada una de las empresas, la siguiente:

LOTE 1: Información y difusión de las actividades de las Delegaciones de Deportes, Medio Ambiente y Participación Ciudadana

| Nº | EMPRESA | PUNTOS JUICIOS DE VALOR (SOBRE B) | PUNTOS OFERTA ECONÓMICA | PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS | TOTAL PUNTOS |
|----|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|
| 1 | PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L. | 50 | 20 | 30 | 100 |
| 2 | PRENSA NAZARENA, S.L. | 50 | 6,09 | 30 | 86,09 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 2: Información y difusión de las actividades de las Delegaciones de Igualdad, Educación, Cultura y Juventud

| Nº | EMPRESA | PUNTOS JUICIOS DE VALOR (SOBRE B) | PUNTOS OFERTA ECONÓMICA | PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS | TOTAL PUNTOS |
|----|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|
| 1 | PRENSA COMUNICACIÓN LOCAL, S.L. Y | 48,33 | 6,09 | 30 | 84,42 |
| 2 | PRENSA NAZARENA, S.L. | 48,33 | 20 | 30 | 98,33 |
| 3 | EDITEC SUR, S.L. | 48 | 3,31 | 30 | 81,31 |

Por la Mesa se procedió a aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas:

LOTE 1:

- 1.- Prensa y Comunicación Local, S.L.
- 2.- Prensa Nazarena, S.L.

LOTE 2:

- 1.- Prensa Nazarena, S.L.
- 2.- Prensa y Comunicación Local, S.L.
- 3.- Editec Sur, S.L.

Igualmente por la Mesa se acordó proponer la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas, por ser las mejores valoradas en cada uno de los lotes:

- Lote 1: Prensa y Comunicación Local, S.L.
Lote 2: Prensa Nazarena, S.L.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, por la empresa “Prensa y Comunicación Local, S.L. se presenta escrito en el que indican que debido a motivos de índole interna de la empresa, manifiestan su renuncia a la licitación en ambos lotes.

Con fecha 10 de diciembre de 2018 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, que a la vista del escrito reseñado acuerda aprobar el nuevo orden de prelación de las ofertas, así como la nueva propuesta de adjudicación de la licitación, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que establece un límite de adjudicación de un lote por empresa licitadora, y en el caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, se atenderá a lo indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada en el sobre A de documentación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Igualmente en la misma sesión de la Mesa de Contratación se acordó derivar al órgano de contratación el escrito presentado por la empresa “Prensa y Comunicación Local, S.L.”, al objeto de iniciar el oportuno expediente a fin de dilucidar las posibles sanciones económicas que pudiera conllevar la renuncia presentada.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018:

LOTE 1:

1.- Prensa Nazarena, S.L.

LOTE 2:

1.- Prensa Nazarena, S.L.
3.- Editec Sur, S.L.

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas en base a lo establecido en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece un límite de adjudicación de un lote por empresa licitadora, y en el caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, se atenderá a lo indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada en el sobre A de documentación administrativa:

Lote 1: Prensa Nazarena, S.L.
Lote 2: Editec Sur, S.L.

TERCERO.- Requerir a las siguientes empresas para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe del presupuesto base de licitación, excepto el IVA:

| LOTE N° | EMPRESA | FIANZA |
|---------|-----------------------|----------|
| 1 | PRENSA NAZARENA, S.L. | 2.863,64 |
| 2 | EDITEC SUR, S.L. | 1.636,36 |

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Iniciar procedimiento para proceder a la aclaración de los motivos que alega la empresa “Prensa y Comunicación Local, S.L.”, por los que renuncia a la adjudicación de la licitación, a los efectos de depurar posibles responsabilidades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

66.- PREMIOS POR LOGROS DEPORTIVOS DE CLUBES EN LA XX MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los tres clubes con mejor tiempo conjunto y tres clubes con más participantes llegados a meta de la Media Maratón Tierra y Olivo que se celebró el pasado 4 de noviembre y en cuya Normativa que se adjunta se contemplan dichos premios.

| TRES CLUBES CON MEJOR TIEMPO CONJUNTO | | | |
|---------------------------------------|------------|---------|----------------------------------|
| Perceptor | N.I.F. | Importe | Concepto |
| C.A. ORIPPO | G-41699380 | 200 € | 1 ^{er} CLUB CLASIFICADO |
| E.P.A. MIGUEL RÍOS | G-14906853 | 150 € | 2 ^o CLUB CLASIFICADO |
| C.D.A ARUNCI | G-41443292 | 100 € | 3 ^{er} CLUB CLASIFICADO |

| TRES CLUBES CON MÁS PARTICIPANTES LLEGADOS A META | | | |
|---|------------|---------|----------------------------------|
| Perceptor | N.I.F. | Importe | Concepto |
| C.A. PALACIEGO | G-91327395 | 250 € | 1 ^{er} CLUB CLASIFICADO |
| C. LOS LENTOS | G-91790121 | 200 € | 2 ^o CLUB CLASIFICADO |
| C.A. OHMIO | G-41693292 | 150 € | 3 ^{er} CLUB CLASIFICADO |

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta designado por éstos o que consta en Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el pago de los premios de la XX Media Maratón Tierra y Olivo en los términos arriba indicado.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

67.- PREMIOS PRIMEROS CLASIFICADOS INDIVIDUALES XX MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los tres primeros clasificados masculinos y femeninos así como el récord conseguido de la XX Media Maratón Tierra y Olivo que se celebró el pasado día 4 de Noviembre y en cuya Normativa que se adjunta se contemplan dichos premios previa comprobación de no estar sujeto a sanción, como se indica en el informe adjunto del Director Técnico de fecha 11 de Diciembre de 2018.

| <u>Perceptor</u> | <u>N.I.F</u> | <u>Importe</u> | <u>Concepto</u> |
|------------------|--------------|----------------|--------------------------|
| XXXX | XXXX | 240,00€ | 1ª Clasificada Femenina |
| XXXX | XXXX | 180,00€ | 2ª Clasificada Femenina |
| XXXX | XXXX | 120,00€ | 3ª Clasificada Femenina |
| XXXX | XXXX | 240,00€ | 1º Clasificado Masculino |
| XXXX | XXXX | 120,00€ | 2º Clasificado Masculino |
| XXXX | XXXX | 180,00€ | 3º Clasificado Masculino |
| XXXX | XXXX | 300,00€ | Récord Masculino |

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta designado por éstos o que consta en Tesorería del Excmo Ayuntamiento de Dos Hermanas por ediciones pasadas.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pago de los Premios de los primeros clasificados de la XX Media Maratón Tierra y Olivo en los términos arriba indicado.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

68.- CONVENIO COLABORACIÓN FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA. APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AÑO 2018. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el treinta de octubre de dos mil diecisiete entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica, con CIF G41861873 y aprobado Junta Gobierno Local, para la concesión de ayudas a deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, a la vista del informe adjunto, de fecha 7 de diciembre de 2018, del Jefe de Servicio de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-45200 del Presupuesto Municipal de 2018 la subvención nominativa del año 2018 a la Fundación Andalucía Olímpica con CIF G41861873 por importe de 5.400,00 euros a fin de que sea abonada a la mayor prontitud posible a dicha fundación.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

69.- DEVOLUCIÓN CUOTA DEPORTIVA MUNICIPAL. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la solicitud de devolución de cuota deportiva recibida en esta Delegación de Deportes y cuya devolución procede según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 10 de Diciembre de 2018 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- D^a XXXX D.N.I XXXX 42,00 euros

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

70.- DEVOLUCIÓN FIANZA ESCUELA MUNICIPAL DE WATERPOLO TEMPORADA 2017/2018. EXPEDIENTE 49/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se propone lo siguiente:

Antecedentes: Con fecha 8 de Septiembre de 2017 se adjudicó al CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS con C.I.F.G41746702 el Contrato administrativo del Servicio de Gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Waterpolo para la temporada 2017-2018 (Expediente 49/2017/CON), depositando la fianza mediante retención en facturas por importe de 2.880 €

El 9 de Noviembre de 2018 el CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS, solicita la devolución de la fianza una vez finalizado el contrato en Septiembre 2018 y contando con el informe favorable de fecha 4 de Diciembre del técnico de esta Delegación de Deportes, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la Fianza por importe de 2.880 €, solicitado por CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS con C.I.F.G41746702.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y al contratista como parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

71.- DEVOLUCIÓN FIANZA ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN TEMPORADA 2017-2018. EXPEDIENTE 48/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se propone lo siguiente:

Antecedentes: Con fecha 8 de Septiembre de 2017 se adjudicó al CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS con C.I.F.G41425729 el Contrato administrativo del Servicio de Gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Natación para la temporada 2017-2018 (Expediente 48/2017/CON) , depositando la fianza mediante retención en factura por importe de 2.880 €

El 1 de Octubre de 2018 el CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS, solicita la devolución de la fianza una vez finalizado el contrato en Septiembre 2018 y contando con el informe favorable de fecha 4 de Diciembre del técnico de esta Delegación de Deportes, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la Fianza por importe de 2.880 € solicitado por CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS con C.I.F.G41425729.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y al contratista como parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

72.- APROBACIÓN PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CAMPOS DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que siguiendo las instrucciones de esta Concejalía, en cuanto a las actuaciones e intervenciones a ejecutar en los centros deportivos municipales programadas para el presente ejercicio, por la Sección de Proyectos y Obras se han elaborado los respectivos proyectos que tienen por objeto valorar las obras necesarias para la ejecución del acondicionamiento del terreno de juego, en cada caso, que sustituirá el actual pavimento de albero por césped artificial. Los campos de juegos resultantes tras estas actuaciones cumplirán los actuales requisitos estipulados en el sello “FIFA Quality”.

La redacción de los proyectos que a continuación se relacionan dan cumplimiento al acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2018, que aprobó el expediente 04/2018 de modificaciones presupuestarias para ejecutar inversiones financieramente sostenibles, entre las que se encuentran estas actuaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo de ejecución en cada uno de ellos son cinco (5) meses:

- Proyecto de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en C.F. La Moneda, redactado por el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera con un presupuesto de 236.034,97 € más 49.567,34 € siendo el total de 285.602,31 €
- Proyecto de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en C.F. Ibarburu, redactado por el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera con un presupuesto de 328.456,60 € más 16.560,84 € siendo el total de 397.432,49 €
- Proyecto de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en C.F. Miguel de Unamuno, redactado por el arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González con un presupuesto de 304.525,48 € más 63.950,36 € siendo el total de 368.475,83 €
- Proyecto de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en C.F. Vistazul, redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo con un presupuesto de 224.728,56 € más 47.193 € siendo el total de 271.921,56 €
- Proyecto de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en C.F. Cantely, redactado por el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez con un presupuesto de 274.192,77 € más 57.580,48 € siendo el total de 331.773,25 €
- Proyecto de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en C.F. La Motilla, redactado por el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez con un presupuesto de 284.954,18 € más 59.840,38 € siendo el total de 344.794,56 €

Por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras se informa que los referidos proyectos cumplen con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y que sus ejecuciones no están afectadas por ninguna normativa sectorial, excepto la que se refiere al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en la comunidad Autónoma de Andalucía.

Constan en sus expedientes los informes reglamentarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La aprobación de cada uno de los proyectos producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público citada, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos para la ejecución de las obras de sustitución de campo de tierra por césped artificial en los campos de fútbol que se han relacionado, cuyos presupuestos suman 1.652.892,56 € más 347.107,44 € de Iva, que suponen un total de 2.000.000 €

El gasto se aplicará a la partida presupuestaria: 3420 62902 “Instalación césped artificial en campos de fútbol municipales”.

SEGUNDO.- La dirección técnica y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevarán a cabo por los arquitectos técnicos municipales redactores de los proyectos.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Concejalía de Deportes, al Servicio de Contratación Administrativa, a la Intervención y Tesorería municipales para los trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

73.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS PROGRAMA NIEVE JOVEN 2019” EXP. 80/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018 (punto 38), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 80/2018/CON “Servicios Programa Nieve joven 2019”, con un presupuesto base de licitación de 33.000,45 € más el IVA correspondiente, por valor de 6.930,09 € lo que supone un total de 39.930,54 € estableciéndose para las 159 plazas convocadas, un precio unitario, a la baja, por plaza, de 207,55 € más el IVA correspondiente.

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de octubre de 2018.

Con fecha 19 de noviembre de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre único exigido en la licitación de las empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle: Viajes Triana, S.A., Halcón Viajes, S.A. y Infeven Solutions, S.L., con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| Nº | EMPRESA | |
|----|-------------------------|---|
| 1 | VIAJES TRIANA, S.A. | <p>Presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración Responsable.- Proposición técnica con grapas, sin encuadernar.- Proposición económica: 32.474,16 € más 6.491,97 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 38.966,13 € <p>Precio unitario: 204,24 € más 40,83 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 245,07 €</p> |
| 2 | HALCON VIAJES, S.A. | <p>Presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración Responsable.- Proposición técnica con grapas, sin encuadernar.- Proposición económica: 36.221,64 € más 3.622,16 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 39.843,81 € <p>Precio unitario: Al alza del tipo de licitación: 227,81 € más 22,78 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 250,59 €</p> |
| 3 | INFEVEN SOLUTIONS, S.L. | <p>Presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración Responsable.- Proposición técnica con grapas, sin encuadernar.- Proposición económica: 32.474,16 € más 6.491,97 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 38.966,13 € <p>Precio unitario: 204,24 € más 40,83 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 245,07 €</p> |

Una vez analizadas las ofertas presentadas, por la Mesa se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “Halcón Viajes, S.A.”, por haber realizado su oferta al alza del tipo de licitación unitario por plaza, ya que realiza su oferta al precio unitario de 227,81 € más 22,78 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 250,59 € siendo el tipo de licitación de 207,55 € más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la empresa Infeven Solutions, S.L. por no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, ni ha acreditado suficientemente que la inscripción no se ha realizado por causa no imputable a la misma, por cuanto la solicitud de inscripción se ha presentado en el mes de septiembre, encontrándose el Registro en plazo para proceder a la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero. No cumpliendo por tanto con lo exigido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

TERCERO.- Requerir a la empresa “Viajes Triana, S.A.” para que proceda a subsanar la documentación técnica, presentando la memoria en el formato exigido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Por parte de la empresa “Viajes Triana, S.A.”, se atendió al requerimiento efectuado por la Mesa, en debidos tiempo y forma.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, se presenta por la empresa “Infeven Solutions, S.L.” escrito por el que solicitan se reconsidere y realice revisión de la resolución de la Mesa de Contratación, y por lo tanto la referida empresa pueda estar incluida en el proceso licitador y optar a ser adjudicataria del exp. 80/2018/CON.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2018 se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:

- Admitir la documentación subsanatoria presentada por la empresa “Viajes Triana, S.A.”.
- Ratificarse en la exclusión de la empresa “Infeven Solutions, S.L.”, por los motivos ya expuestos en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de noviembre de 2018.
- Aprobar el informe técnico emitido por la Técnica de la Delegación de Juventud de fecha 28 de noviembre de 2018 por el que se establece que la oferta presentada por la empresa “Viajes Triana, S.A.” cumple con los requisitos mínimos exigidos por el pliego de prescripciones técnicas, realizándose la correspondiente valoración automática, resultando la siguiente puntuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIAJES TRIANA, S.A.:

Oferta económica**25 puntos**

Mejoras automáticas:

| | |
|---|------------------|
| 1. Alojamiento y tipo de habitación. | 0 |
| 2. Mejora en las pensiones establecidas | 10 |
| 3. Guía acompañante | 0 |
| 4. Valoración del programa alternativo | 30 |
| TOTAL PUNTUACIÓN | 40 puntos |

Total puntuación65 puntos.

Por la Mesa, se propone la adjudicación de la licitación “Servicios Programa Nieve Joven 2019” a la empresa “Viajes Triana, S.A.”, por ser la única empresa admitida que cumple con todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la desestimación de la reclamación presentada por la empresa “Infeven Solutions, S.L.”, por no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, ni haber acreditado suficientemente que la inscripción no se ha realizado por causa no imputable a la misma, por cuanto la solicitud de inscripción se ha presentado en el mes de septiembre, encontrándose el Registro en plazo para proceder a la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, no cumpliendo por tanto con lo exigido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Viajes Triana, S.A.” para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, es decir, 1.623,71 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

74.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

75.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil doscientas veintinueve a la página dos mil trescientas veintitrés, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.